



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....	Sergio <b>ZILIO</b> TTTO
Vice-Gobernador:.....	Mariano Alberto <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....	Daniel Pablo <b>BENSUSAN</b>
Ministro de Seguridad:.....	Horacio <b>DI NÁPOLI</b>
Ministro de Desarrollo Social:.....	Diego Fernando <b>ÁLVAREZ</b>
Ministro de Salud:.....	Mario Rubén <b>KOHAN</b>
Ministro de Educación:.....	Pablo Daniel <b>MACCIONE</b>
Ministro de la Producción:.....	Ricardo Horacio <b>MORALEJO</b>
Ministro de Conectividad y Modernización.....	Antonio <b>CURCIARELLO</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....	Ernesto Osvaldo <b>FRANCO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....	Juan Ramón <b>GARAY</b>
Secretario General de la Gobernación:.....	José Alejandro <b>VANINI</b>
Secretario de Energía y Minería:.....	Matías <b>TOSO</b>
Secretario de Asuntos Municipales:.....	Rogelio <b>SCHANTON</b>
Secretario de Cultura.....	Adriana Lis <b>MAGGIO</b>
Secretario Recursos Hídricos:.....	Néstor <b>LASTIRI</b>
Secretaría de la Mujer.....	Liliana Vanesa <b>ROBLEDO</b>
Secretaría de Turismo:.....	Adriana <b>ROMERO</b>
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.....	Marcelo <b>PEDEHONTAÁ</b>
Fiscal de Estado:.....	Romina <b>SCHMIDT</b>
Asesor Letrado de Gobierno:.....	Griselda Silvia <b>OSTERTAG</b>

**AÑO LXVII - N° 3431**  
Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
www.lapampa.gob.ar

**SANTA ROSA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 2126, 2129, 2153 a 2159, 2161 a 2236, 2239 a 2258, 2260, 2267, 2275, 2282, 2284 y 2285.....	2
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Hacienda y Finanzas: Res. Conj. N° 204.....	15
Ministerio de Seguridad: Res. N° 67 y 69.....	15
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 554, 555, 557, 559, 561 a 563.....	16
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 470, 472, 473, 481, 482,484 a 487, 499 a 502, 505 a 508, 511 a 513 y 525.....	17
Ministerio de Conectividad y Modernización: Res. N° 63.....	19
Secretaría de Cultura: Res. N° 93 y 94.....	20
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 30.....	20
IPAV: Res. N° 337 y 338.....	21
Licitaciones:.....	21
Edictos:.....	24
Avisos Judiciales:.....	27
Jurisprudencia:.....	34
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	34
Concursos:.....	38

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2126 -28-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el otorgamiento de un aporte económico mensual no reintegrable a las empresas de TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERURBANO – Servicios Diferenciados-, por un lapso de 2 meses, contados a partir del mes de septiembre del corriente año, de acuerdo a lo normado en el artículo 106 de la Ley N° 987.

**Art. 2°.-** Apruébase el listado de aporte económico máximos mensuales por línea el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) los kilómetros recorridos por línea y factura/s de combustible por el importe máximo mensual o valor superior. Si los kilómetros informados por dichas empresas son menores a lo estimado en el cuadro que figura como Anexo al presente Decreto, el aporte económico se liquidará con el valor informado por la empresa. Si la sumatoria de la documentación respaldatoria (comprobantes de combustible) es menor al importe calculado, se liquidará este último importe. Autorízase a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes. (S/Expte. N° 6680/20)

**Decreto N° 2129 -28-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 52/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la señora OSTERTAG Cinthia Soledad, la contratación del servicio de provisión de viandas completas para pacientes internados y personal de guardia del Hospital Comunitario “Evita” de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 205,00 por vianda.

**Decreto N° 2153 -1-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa bajo Expediente N° 5073/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225.462 destinada a la adquisición de equipamiento médico e insumos que serán destinados al Centro Emergente de Asistencia Respiratoria de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente adjudicase a la firma E.CO.P. CONSTRUCCIONES SRL por un valor total de \$ 2.877.407,33.

**Decreto N° 2154 -1-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa bajo Expediente N° 5074/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la

Orden de Provisión N° 225.461 destinada a la adquisición de equipamiento informático y elementos varios que serán destinados al Centro Emergente de Asistencia Respiratoria, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente adjudicase a la firma E.CO.P. CONSTRUCCIONES SRL por un valor total de \$ 1.668.516,88.

**Decreto N° 2155 -1-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 8254/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225738, destinadas a la adquisición de dos unidades modulares para ser utilizados como salas de triage (consultorios) en el Centro Emergente de Asistencia Respiratoria 9, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.º 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

BDI S.R.L.: Ítem 1 por la suma total de \$ 2.142.749,50.

**Decreto N° 2156 -1-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 8955/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906.281, para la adquisición de termómetros digitales y filtro viral/bactericida destinado a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de La Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.º 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma:

COMPAÑÍA CIENTÍFICA S.A.: Ítem 1 y 2 por la suma total de \$ 1.110.800,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

**Decreto N° 2157 -1-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 8387/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.275,

906.276, 9062077, 906278 y 906279 para la adquisición de barbijos, camisolines, máscaras, mamelucos y antiparras que serán destinados a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de La Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.º 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a las firmas:

HELLBUSCH GERMAN JOSÉ.: Ítem 2 por la suma total de \$ 13.650.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

GRIMBERG DENTALES S.A.: Ítem 4 por la suma total de \$ 2.078.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

MYCENAS S.R.L.: Ítem 5 por la suma total de \$1.590.120,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

SACEIP S.A.: Ítem 3 por la suma total de \$ 414.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

SOLUZIONI S.A.: Ítem 1 por la suma total de \$ 418.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

**Decreto N° 2158 -1-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la sociedad Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M., por la suma de \$ 3.000.000.-

**Decreto N° 2159 -2-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Ariel Alejandro VICENTE -D.N.I. N° 34.173.400 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2161 -2-IX-20- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía Carlos Alfredo PUHL, DNI N° 22.936.564, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

**Decreto N° 2162 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Adriana Inés DE SANTOS, DNI N° 17.087.752, Clase

1965, al cargo titular de Directora de Segunda -turno mañana-, de la Escuela N° 254, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2163 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente María Rosa PAIRE, DNI N° 17.310.855, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 84, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2164 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Liliana Patricia RAMHOLZ, DNI N° 17.095.563, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno mañana- de la Escuela N° 254 y Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde-, de la Escuela N° 180, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2165 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2020, al docente Juan Enrique PAZ, DNI N° 14.599.537, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno completo-, de la Escuela N° 135 -Jornada Completa-, de la Colonia Santa Teresa y de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agrotécnica "Guatraché", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2166 -2-IX-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 17 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carolina Verónica ROHWAIN -D.N.I. N° 26.080.404- Clase 1977, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

**Decreto N° 2167 -2-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Toay y el Gobierno de la Provincia de La Pampa que como anexo forma parte del presente Decreto con encuadre legal en el Artículo 8 inciso d) de la Ley N° 2083.

**Art. 2°.-** Facúltase a la Señora Secretaria de Cultura a suscribir el instrumento convencional que se aprueba por el artículo anterior; y a realizar todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en el mismo.

**Decreto N° 2168 -2-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 68/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma SODA PAMPEANA S.R.L., C.U.I.T: 30-71068920-9, la provisión de agua de bebida envasado, no gasificada, destinada al Establecimiento Asistencial “Dr. Segundo Taladriz” de la localidad de Toay y el Hospital Comunitario Generalista “Evita” de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 270 cada bidón.

**Decreto N° 2169 -2-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 15/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase, mediante de Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 225709, a la firma B.H.A.S.S.A, la provisión de 1 pick up, 0 kilómetro, marca TOYOTA, modelo HILUX 4X4 CD SR x 2.8 TDI 6 MT, cabina doble, en la suma total de \$ 3.350.000,00.

**Decreto N° 2170 -2-IX-20- Art. 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Gabriel Eduardo SARRICOUET - (D.N.I. N° 22.013.950 - Clase 1973), perteneciente a la Dirección de Inspecciones, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para ejercer el cargo como Director de Saneamiento Urbano de la Municipalidad de Santa Rosa, a partir del 4 de febrero de 2020 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2171 -2-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 31/43 del Expediente N° 130/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 46/20, para la contratación del servicio de traslado de alumnos con capacidades diferentes desde sus domicilios particulares hasta la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, a Escuelas Integradoras y Apoyos a Contraturno de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2172 -2-IX-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ente Comunal Casa de Piedra dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 12 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Cecilia Roxana FILOCOMO -D.N.I. N° 28.516.471- Clase 1982, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 2173 -2-IX-20- Art. 1°.-** Dispóngase a

partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Principal de Policía Ramón Gabriel BULDIN, DNI N° 23.589.268, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

**Decreto N° 2174 -2-IX-20- Art. 1°.-** Sustitúyese a partir de la fecha del presente, el artículo 1° del Decreto N° 394/19, por el que a continuación se transcribe, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

“Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2238, integrantes de la Comisión Paritaria Docente en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, a los miembros que a continuación se detallan:

\* Prof. Marcela Claudia FEUERSCHVENGER (DNI N° 17.957.610) – Clase 1967

\* Prof. Gladys del Luján CRUSEÑO (DNI N° 17.441.128) – Clase 1965

\* Dr. Horacio Alberto GHISIO (DNI N° 14.653.055) – Clase 1961

\* C.P.N Adrián Ricardo GARCÍA (DNI N° 23.186.374) – Clase 1973

\* C.P.N Hernán MERCADO MANCINELLI (DNI N° 25.851.272) – Clase 1977

#### SUPLENTE:

\* Prof. Mabel Irene GARCIA (DNI N° 18.065.912) – Clase 1966

\* Prof. María Magdalena GODOY (DNI N° 16.093.434) – Clase 1962

\* Prof. María Gabriela MAYORAL (DNI N° 24.860.033) – Clase 1976

\* C.P.N Anabel Andrea AZA JENSEN (DNI N° 22.936.617) – Clase 1973

\* C.P.N Viviana Soledad OTERO (DNI N° 29.074.336) – Clase 1981.-”

**Decreto N° 2175 -2-IX-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización, a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ivana Vanesa PÉREZ -D.N.I. N° 27.491.680- Clase 1979, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales de la Secretaría General de la Gobernación.

**Decreto N° 2176 -2-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Cecilia Lorena MONZÓN - D.N.I. N° 30.727.643 -Clase 1984-, que como anexo

forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2177 -2-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con el señor José María NEMESIO -D.N.I. N° 30.248.053 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2178 -2-IX-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Jorge Martín FUMAGALLI D.N.I. N° 29.757.079 -Clase 1982-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del mismo Ministerio.

**Decreto N° 2179 -2-IX-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2020, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) de la Ley N° 643, Bella Beatriz DELFINO -D.N.I. N° 12.914.657 -Clase 1959-, perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex - agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 98.737,00, en concepto de 32 días de Licencia Anual año 2019 -Primer periodo-, postergada por Resolución N° 1118119-FIA-, de 8 días de Licencia Anual año 2019 -Segundo periodo-, y de 20 días proporcional al año 2020, de acuerdo a la Nota N° 44/20 de fojas 41 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 2180 -2-IX-20- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 20/20, por aplicación del artículo 60° del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Locación y Anexos) agregado a fojas 97/102 del Expediente N° 3850/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 58/20, para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia, dependiente de la Jefatura de Policía.

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros

Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2181 -2-IX-20- Art. 1°.-** Limitar a partir del 1 de mayo de 2020 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Silvia Beatriz FIGUEROA - D.N.I. N° 21.704.597 - Clase 1971 - Afiliado N° 54408 - Legajo N° 20099, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

**Decreto N° 2182 -2-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Mauro Ezequiel MARMIROLI - D.N.I. N° 31.670.927 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2183 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2020, a la docente Cecilia María LAVIN, DNI N° 26.334.591, Clase 1978, al cargo titular de Directora o Rectora de Segunda -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Aguas Buenas”, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2184 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Griselda Noemí GIULIANO, DNI N° 16.712.185, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana-Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”; Módulo Lengua y Literatura IV: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela Provincial Nocturna “Aguilares José Regazzoli”; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana-Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana-Orientación: Ciencias Naturales; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana-Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa;

Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2185 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, al docente Javier Andrés GONZALEZ, DNI N° 16.709.201, Clase 1964, a los cargos titulares de Profe-sor: Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Licenciada Mabel Peralbo”, Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra: 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Edgar Osvaldo Juan Morisoli”, Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I ; 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “República Argentina”, Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2186 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Patricia Noemí MARGUTTI, DNI N° 17.185.789, Clase 1965, al cargo titular de Fonoaudióloga, del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2187 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 3 de agosto de 2020, a la docente Roxana Noemí LERCARI, DNI N° 17.008.809, Clase 1964, al cargo titular de Directora Núcleo de Primera -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 9, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2188 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2020, al docente Guillermo GALERA, DNI N° 16.292.329, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 Sordos e Hipoacúsicos; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Tomás Mason”; Educación Física: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Presidente Arturo

Umberto Illia”; Actividad Física y Salud: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Educación Física; Prácticas Deportivas y Motrices en el Ambiente Natural: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Educación Física; Cuerpo y Subjetividad: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario “Edgar Osvaldo Juan Morisoli”; Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”; Educación Física: 3 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa”, todos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2189 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2020, al docente Gerardo Fabián GARDUÑO, DNI N° 17.348.557, Clase 1965, al cargo titular de Director de Primera -turno completo-, de la Escuela N° 64 -Jornada Completa-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2190 -2-IX-20- Art. 1°.-** Rectificar el artículo 3° del Decreto N° 1662/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 3°.-** “El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-010-06-00-00-00-0 (\$174.916,00) del Presupuesto vigente”.

**Decreto N° 2191 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Liliana Beatriz FREDES, DNI N° 17.169.708, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 16, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2192 -2-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Gustavo José Ángel COBO, DNI N° 12.877.894, Clase 1959, la suma de \$115.642,00 en concepto de 32 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2193 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 26 de noviembre de 2019, a la docente Marisel Alicia BIANCO, DNI N° 16.712.350, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 41 -Jornada Completa-, de la localidad de Vértiz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2194 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente María Rosa RAZZINI, DNI N° 17.474.543, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2195 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Lady Edil ANCIN, DNI N° 17.241.245, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Crucero General Belgrano”, de la localidad de General Campos; Geografía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Agro-Ecosistemas: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Agrario, Geografía: 4 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I -turno - Orientación: Agrario, del Colegio Secundario Agrotécnico “Alpachiri”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2196 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Nancy Mabel CICILIANI, DNI N° 17.171.659, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2197 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Noemí Raquel GHISIO, DNI N° 16.459.937, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infante Nucleados N° 16, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2198 -2-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Lis Carol OLIE, DNI N° 17.171.660, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- Ciclo Básico y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2199 -2-IX-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Susana Alicia OSTERTAG -

D.N.I. N° 18.551.475 -Clase 1967-, perteneciente a la Dirección General de Personal de la Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2200 -2-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Humada los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa denominados catastral-mente como: Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 1, Partida N° 749529, con una superficie de trescientos noventa y uno con noventa y siete metros cuadrados (391,97 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 2, Partida N° 749530, con una superficie de trescientos noventa y nueve con noventa y siete metros cuadrados (399,97 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 3, Partida N° 749531, con una superficie de trescientos noventa y nueve con noventa y siete metros cuadrados (399,97 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 4, Partida N° 749532, con una superficie de trescientos noventa y uno con noventa y siete metros cuadrados (391,97 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 5, Partida N° 749533, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y seis metros cuadrados (447,96 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 6, Partida N° 749534, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y seis metros cuadrados (447,96 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 7, Partida N° 749535, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y seis metros cuadrados (447,96 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 8, Partida N° 749536, con una superficie de cuatrocientos quince con noventa y siete metros cuadrados (415,97 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 9, Partida N° 749537, con una superficie de setecientos cincuenta y ocho con sesenta y ocho metros cuadrados (758,68 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio a, Manzana 19, Parcela 10, Partida N° 749538, con una superficie de trescientos noventa y nueve con noventa y siete metros cuadrados (399,97 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 11, Partida N° 749539, con una superficie de trescientos noventa y uno con noventa y siete metros cuadrados (391,97 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 12, Partida N° 749540, con una superficie de cuatrocientos quince con noventa y siete metros cuadrados (415,97 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 13, Partida N° 749541, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y seis metros cuadrados (447,96 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 14, Partida N° 749542, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y seis metros cuadrados (447,96 m<sup>2</sup>); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 19, Parcela 15, Partida N° 749543, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y

seis metros cuadrados (447,96 m<sup>2</sup>) inscriptos con Plano Registrado N° 31701, Tomo 334, Folio 4.

**Art. 2°.-** Inscribese ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 6941/19, y lo normado en el artículo 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

**Decreto N° 2201 -2-IX-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente permanente Categoría 7 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Jorge Amílcar RUIZ -D.N.I. N° 30.221.236- Afiliado N° 73484 -Legajo N° 76378-, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial de Victorica.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de mayo de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.

**Decreto N° 2202 -3-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios, que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Secretaría de Cultura y la Empresa ALUN S.A., CUIT N° 30-714.35345-0 encuadrando la presente redeterminación en la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al Expediente N° 172/17, sobre llamado a Licitación Privada N° 13/17, para la prestación de servicio de limpieza.

**Art. 2°.-** Autorízase a la señora Secretaria de Cultura a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.

**Art. 3°.-** La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma ALUN S.A., representada por su presidente Luciano PROVERVIO CATTANEO, D.N.I. N° 35.284.807, la suma mensual según Anexo correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados. (S/Expte. N° 2189/18)

**Decreto N° 2203 -3-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Adriana Mabel LEGARDA, DNI N° 17.161.834, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno alternado- de la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2204 -3-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 6/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma Hernán Oscar CABALLERO- Florencia CABALLERO, C.U.I.T. N° 30-71643750-3, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en

los siguientes establecimientos: Escuela N° 97 de Jornada Completa y el Jardín de Infantes Nucleados N° 29, ubicados en la Avenida Uruguay N° 2665 de la ciudad de Santa Rosa; en la suma mensual de \$ 175.657,62.

**Art. 2°.-** Autorízase al Director General de Administración Escolar, a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 3°.-** La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma Hernán Oscar CABALLERO – Florencia CABALLERO, el importe indicado en el artículo primero, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado Contrato. (S/Expte. N° 16369/19)

**Decreto N° 2205 -3-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, en forma condicionada a las resultados del Sumario Administrativo tramitado en el Expediente N° 13284/18, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - S/SITUACIÓN OCURRIDA EN EL CENTRO EDUCATIVO POLIVALENTE DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, presentada por la docente Lucila Ester PADILLA, DNI N° 16.516.806, Clase 1963, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2206 -3-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 19 de junio de 2020, a la docente Esther Azucena POLO, DNI N° 16.188.246, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Economía II: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Economía II: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “9 de Julio”, Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I: 3 horas cátedra C1-turno noche- Ciclo Básico; Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I: 3 horas cátedra C2- turno noche- Ciclo Básico, de la Escuela Provincial Nocturna “Águiles José Regazzoli”, Economía II: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- orientación: Economía y Administración; Construcción de la Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde-Orientación: Economía y Administración, Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde-Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín” y de Miembro del Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior -turno completo-, todos

establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2207 -3-IX-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, María Celeste FERNÁNDEZ GÓMEZ -D.N.I. N° 32.578.230 - Clase 1986 – Afiliado N° 79750, en el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 23 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 19.061,35, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp. 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C.6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2208 -3-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Nora Alicia PORFIRI, DNI N° 17.140.166, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado Departamento Aplicación -turno tarde-, de la Escuela N° 257, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2209 -3-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Alejandro Ariel STEMPELET -D.N.I. N° 21.429.808 -Clase 1970-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2210 -3-IX-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Cynthia Valeria FONSECA MONROY -D.N.I. N° 29.281.827 - Clase 1982 – Afiliado N° 90912, en el período comprendido entre el 26 de enero al 21 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.649,50, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp. 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C.6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2211 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentario por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Celeste PEDERNERA - D.N.I. N° 31.974.289 – Clase 1986 – Afiliado N° 84119 – Legajo N° 147539, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

**Decreto N° 2212 -3-IX-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, María Belén BONANSEA -D.N.I. N° 30.310.557 -Clase 1983 – Afiliado N° 94232, en el período comprendido entre el 27 de enero al 15 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.142,96, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2213 -3-IX-20- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaria de la Mujer, a la agente Leandra Zoraya HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 22.418.727- Clase 1972, perteneciente a la Municipalidad de Guatraché.

**Decreto N° 2214 -3-IX-20- Art. 1°.-** Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Reserva Provincial Parque Luro, a los agentes Ley N° 643, Blanca Ester ABBONA, D.N.I. N° 20.421.897, Categoría 15 – Rama Servicios Generales-, Afiliado N° 69866, Legajo N° 68681, Oscar Alfredo TAPIÉ, D.N.I. N° 13.957.474, Categoría 7 –Rama Mantenimiento y Producción-, Afiliado N° 30095, Legajo N° 5855, Luis Rodolfo JUAREZ, D.N.I. N° 20.672.808, Categoría 14 – Rama Mantenimiento y Producción-, Afiliado N° 70045, Legajo N° 68737, Osvaldo Alberto TAPIÉ, D.N.I. N° 24.998.024, Categoría 8 – Rama Administrativa- Afiliado N° 55069, Legajo N° 27487 y Andrea Laura Cecilia ABASCAL, D.N.I. N° 17.999.048, Categoría 8 –Rama Administrativa- Afiliado N° 38083, Legajo N° 88986, pertenecientes a la Secretaria de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Otórgase a la agente Blanca Ester ABBONA, D.N.I. N° 20.421.897, Categoría 15 –Rama Servicios Generales-, Afiliado N° 69866, Legajo N° 68681, la asignación de 1 Viático Fijo Mensual Anticipado, equivalente al 60%, del Viático Ordinario correspondiente a un mes de 30 días, y a los demás

agentes citados en el artículo 1°, la asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado equivalentes al 40% del Viático Ordinario correspondiente a un mes de 30 días, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Art. 3°.-** La Asignación de Viático Fijo Mensual, que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio y/o planilla de asistencia.

**Decreto N° 2215 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérase al Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Argentina con sede en Avenida Córdoba N° 838, Piso 4°, Oficina 8 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de \$ 300.000,00 en concepto de Aporte Extraordinario.

**Decreto N° 2216 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$273.927,39 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8548/20)

**Decreto N° 2217 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$769.837,07 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8550/20)

**Decreto N° 2218 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Macachín la suma de \$453.969,61 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8547/20)

**Decreto N° 2219 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Macachín la suma de \$196.138,41, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 8368/20)

**Decreto N° 2220 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de General Manuel Jorge Campos -102-4-, CUIT N° 30-99919320-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 656.050,27 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con

destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6568/20)

**Decreto N° 2221 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$1.019.186,87 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8592/20)

**Decreto N° 2222 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de \$139.405,68, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Abordaje Territorial de Situaciones Problemáticas Complejas” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 8371/20)

**Decreto N° 2223 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Manuel Campos la suma de \$141.767,37 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8552/20)

**Decreto N° 2224 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$84.600,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Taller de Integración Social” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 8369/20)

**Decreto N° 2225 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de la Reforma la suma de \$89.151,66, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado Dictado de Talleres “Folclore” y “Patines” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 8370/20)

**Decreto N° 2226 -3-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios agregado a fojas 34 y 35, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y el señor Emanuel Alejandro TURCOMAN, D.N.I. N° 34.633.006, de la empresa NEW CLEANING, C.U.L.T. N° 20-34633006-7, correspondiente al Contrato aprobado por Decreto N° 4796/18, suscripto para la contratación del

servicio de limpieza en el edificio donde funcionan las oficinas de la Administración Provincial de Energía y las dependencias de la Estación Transformadora de Santa Rosa, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271 y Decreto Reglamentario N° 91/07.

**Art. 2°.-** Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor del señor Emanuel Alejandro TURCOMAN, D.N.I. N° 34.633.006, de la empresa NEW CLEANING, C.U.I.T. N° 20-34633006-7, la suma de \$ 20.980,21 para el mes de FEBRERO de 2020; \$ 24.307,82 para el mes de MARZO de 2020 y la suma de \$ 26.220,62 para los meses de ABRIL DE 2020, MAYO DE 2020, JUNIO DE 2020, JULIO DE 2020, AGOSTO DE 2020, SEPTIEMBRE DE 2020, OCTUBRE DE 2020, NOVIEMBRE DE 2020 Y DICIEMBRE DE 2020, estableciéndose el nuevo valor mensual del contrato redeterminado para el mes de FEBRERO de 2020 en \$ 87.209,48; para el mes de MARZO de 2020 en \$ 90.537,09 y a partir del período ABRIL de 2020 en \$ 92.449,89, según Resolución N° 204/2020 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación.

**Decreto N° 2227 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$62.922,47, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. S/Expte. N° 8372/20)

**Decreto N° 2228 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Telen -125-5-, CUIT N° 30-99929246-8, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 832.610,15 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7336/20)

**Decreto N° 2229 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Catriló -041-4-, CUIT N° 30-99913582-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.186.178,43 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8452/20)

**Decreto N° 2230 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 862.562,22 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7554/20)

**Decreto N° 2231 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Carro Quemado 121 - 4 - CUIT N° 30-70708288-3, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 694.801,49 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7426/20)

**Decreto N° 2232 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8-, CUIT N° 30-99919726-0, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 610.959,28 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7337/20)

**Decreto N° 2233 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de General San Martín -113-1-, CUIT N° 30-99906122-9, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 836.096,22 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8451/20)

**Decreto N° 2234 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Trenel -213-9-, CUIT N° 30-99919719-8, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 987.426,93 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7717/20)

**Decreto N° 2235 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Falucho -195-8-, CUIT N° 30-67160271-0, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 589.443,56 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8453/20)

**Decreto N° 2236 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento La Reforma -142-0-, CUIT N° 30-99911333-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 689.800,96 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7553/20)

**Decreto N° 2239 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Colonia Barón - 171-9-, CUIT N° 30-99906245-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 966.045,64 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6565/20)

**Decreto N° 2240 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8-, CUIT

N° 30-99912084-5, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 696.518,36) en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7425/20)

**Decreto N° 2241 -3-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Agustoni -151-1-, CUIT N° 30-99919764-3, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 250.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7876/20)

**Decreto N° 2242 -3-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Susana Patricia ROJO, DNI N° 17.434.451, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 13, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2243 -3-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Norma Beatriz NASER, DNI N° 16.605.014, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 14, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2244 -3-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 19 de junio de 2020, al docente Roberto Osvaldo CARNERO, DNI N° 16.292.347, Clase 1963, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Valle Argentino” y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, de la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2245 -3-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de abril de 2018, a la docente Ana Lía María Alejandra VICENTE, DNI N° 13.648.499, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Zona Norte”, Lenguaje Visual: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario del Barrio Santa María de las Pampas, Historia del Arte y Diseño I: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643

de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2246 -3-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Marcela María AMBROSINO, DNI N° 17.060.995, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2247 -3-IX-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente María Laura FERNANDEZ, DNI N° 21.704.612, Clase 1971, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Azurduy”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2248 -3-IX-20- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa “TRANSPORTE SERGIO”, propiedad de Nilda Susana MORENO, D.N.I. N° 24.067.563, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER PH3 DCI 120 PKLUX; año 2011; motor N° G9UA754C267982, chasis N° 93YCDDUH6CJ878274; tacógrafo marca DIGITAC N° 18937; dominio KNF910.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 2249 -3-IX-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Aaron Agustín ALVAREZ -D.N.I. N° 39.696.907 -Clase 1996 - Afiliado N° 90045, en el período comprendido entre el 2 de enero y el 20 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 9.792,47, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp.02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL.000 - C.6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2250 -3-IX-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Medios de Comunicación dependiente de Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Walter Eduardo PÉREZ -D.N.I. N° 28.821.016 -Clase 1981, perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

**Decreto N° 2251 -3-IX-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Ariana MORENO -D.N.I. N° 31.577.278 -Clase 1995 – Afiliado N° 91861, en el período comprendido entre el 5 y el 25 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.233,24, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2252 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$3.547.220,34 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8623/20)

**Decreto N° 2253 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Toay la suma de \$1.073.931,95 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8595/20)

**Decreto N° 2254 -3-IX-20- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a celebrar Convenios Especiales con los titulares de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial de Gestión Privada para el otorgamiento de aportes no reintegrables mensuales, mientras persista la suspensión de actividades y clases presenciales en el Sistema Educativo Provincial para los establecimientos educativos de Nivel Inicial de gestión privada o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.

Dichos aportes estarán destinados a contribuir parcial o totalmente con el pago de sueldos de los empleados/as declarados/as -o sus eventuales reemplazantes-, que desempeñen tareas en los Jardines Maternales y de Infantes de las mencionadas Instituciones Educativas y que se detallan en los Anexos II a XVI del presente

Decreto, hasta un máximo por empleado/a equivalente al 50% del ingreso neto mínimo garantizado al personal de la Administración Pública Provincial; y los costos conexos a la obligación principal; descontándose -en caso de corresponder- los importes recibidos por cada uno/a de los/as empleados/as en concepto de monto percibido como beneficiario del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), aprobado por el Decreto N° 332/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio Especial a celebrar entre el Ministerio de Educación y las Instituciones de Nivel Inicial de Gestión Privada, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Cada institución deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con los importes asignados, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación, dentro del plazo que en cada Resolución de otorgamiento se establezca.

**Decreto N° 2255 -3-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequen la suma de \$63.339,49, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 7732/20)

**Decreto N° 2256 -3-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7338/20 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI”, y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 1.001.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 2257 -4-IX-20- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 34/20, por aplicación del artículo 60° del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas

Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 81/87 del Expediente N° 4390/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 66/20, para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa con destino al funcionamiento de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2258 -4-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6910/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225739, destinadas a la adquisición de cinco módulos de medición de capnografía para flujo lateral y dieciocho módulos adicionales de presión invasiva que serán destinados a la unidad de terapia intensiva del Centro Emergente de Asistencia Respiratoria, para la atención de pacientes afectados por el COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.º 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

BERNAL WALTER D.: Ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 3.199.820,00.

**Decreto N° 2260 -4-IX-20- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE MANTENIMIENTO, DEPÓSITO Y SANITARIOS PERSONAL DE RESIDENCIA OFICIAL – SANTA ROSA – LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 13.828.923,59 valores al mes de agosto de 2020 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 2267 -6-IX-20- Art. 1°.-** Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa de la suma de \$ 545.799,36 en concepto de diferencia surgida entre el monto determinado en el Convenio Particular, aprobado por Ley N° 2982, para la Cuota N° 1 del Segundo Semestre del Tercer Año y la rendición de gastos

documentada correspondiente a dicho periodo (trimestre octubre, noviembre y diciembre de 2019) en un todo de acuerdo al Anexo III del mismo, carrera “Tecnicultura en Hidrocarburos” – Cohorte 2017-2020.

**Art. 2°.-** Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobada la rendición de gastos correspondiente a la Cuota N° 1 del Segundo Semestre del Tercer Año, de la suma de \$ 1.155.246,00 en concepto de cuota N° 2 del Segundo Semestre del Tercer Año (trimestre enero, febrero y marzo de 2020), prevista en el Anexo III del Convenio Particular aprobada por la Ley N° 2982, carrera “Tecnicultura en Hidrocarburos” – Cohorte 2017-2020.

**Art. 3°.-** Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobadas las rendiciones de gastos correspondientes a las Cuotas N° 1 y N° 2, ambas del Segundo Semestre del Tercer Año previstas en los artículos precedentes, de la suma de \$ 398.038,68 en concepto de la Cuota N° 1 del Primer Semestre del Cuarto Año, prevista en el Anexo III del Convenio Particular aprobado por la Ley N° 2982, considerando el valor sujeto a la posterior presentación de la rendición correspondiente al (trimestre abril, mayo y junio 2020), carrera “Tecnicultura en Hidrocarburos” – Cohorte 2017-2020.

**Art. 4°.-** Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a disponer la liquidación y pago de la Cuota N° 2 del Primer Semestre del Cuarto Año, a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, carrera denominada “Tecnicultura en Hidrocarburos” – Cohorte 2017-2020.

**Decreto N° 2275 -7-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Conhello la suma de \$80.911,76, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “De Película” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 8796/20)

**Decreto N° 2282 -7-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Caleufu la suma de \$124.154,09, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Ampliamos Nuestra Huerta Comunitaria” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 8803/20)

**Decreto N° 2284 -7-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$72.692,15, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de material para fortalecer Espacios deportivos Locales” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 8801/20)

**Decreto N° 2285 -7-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de \$150.425,93, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Una Sonrisa para los Niños” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 8800/20)

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS Y  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**Res. Conj. 204 -8-IX-20- Art. 1°.-** Autorízase la apertura de una Cuenta Corriente en pesos en el Banco de La Pampa SEM – Casa Central, a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CUIT: 30-67168350-8, la que girará a la orden recíproca del Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio o Subdirector General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa o Subdirector General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, y se denominará: “PCIA DE LA PAMPA – MANEJO FONDOS DE TERCEROS PARA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS”.

**Art. 2°.-** A través de la cuenta que se autoriza su apertura por el artículo 1°, la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia, con el uso de firma indicado, podrá realizar todas las operaciones bancarias establecidas para el uso de la misma. Asimismo, se podrá incorporar dicha cuenta al servicio de e-banking para poder realizar los movimientos autorizados por medio de la Banca Electrónica.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Res. N° 67 -26-VIII-20- Art. 1°.-** Deróguese el artículo 2° de la Resolución N° 45/20 de fecha 20 de julio del corriente año.

**Res. N° 69 -3-IX-20- Art. 1°.-** Crear bajo el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa el “PROGRAMA DE SEGURIDAD Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS”, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 640/20.

**Art. 2°.-** Aprobar los requerimientos y contenidos del “PROGRAMA DE SEGURIDAD Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS”, conforme las pautas establecidas en el Anexo de la presente Resolución.-

**Art. 3°.-** Habilitar el llamado a inscripción para el personal policial subalterno en situación de retiro que actualmente revistan en calidad de convocados y afectados a cualquiera de los distintos programas aprobados por este

Ministerio, para ser destinados al “PROGRAMA DE SEGURIDAD Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS” en el marco del artículo 46, segundo párrafo de la NJF N° 1256 - Régimen de Retirados y Pensionados del Personal Policial-, modificado por Ley N° 2032 y conforme lo autoriza el artículo 15° del Decreto N° 640/20; sin perjuicio de la oportuna convocatoria, de resultar menester, de conformidad al procedimiento estipulado en los artículos 3° a 6° del Decreto N° 640/20.

Dicha inscripción deberá contar con los datos personales (nombre/s, apellido/s, documento nacional de identidad, edad, programa y destino al que se encuentra afectado, y podrá efectuarse de la siguiente manera: a) personalmente ante la Secretaría Privada de este Ministerio; b) vía e-mail al correo alanz@lapampa.gob.ar; c) telefónicamente al número 452600 int. 6781.

**Art. 4°.-** Disponer que por intermedio de Jefatura de Policía se materialice el llamado que refiere el artículo anterior, debiendo notificarse personalmente a todo el personal policial subalterno en situación de retiro que actualmente revista en calidad de convocado, como así también publicarse en las redes sociales y página web de la institución policial. Las mismas deberán contar con copia del “PROGRAMA DE SEGURIDAD Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS” que como “Anexo” forma parte de la presente y datos y requerimientos del llamado a inscripción individualizado en el artículo anterior.

**Art. 5°.-** Efectuadas las inscripciones a que refieren los artículos anteriores, el Ministro determinará los postulantes que serán incorporados al “PROGRAMA DE SEGURIDAD Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS” y destino al que serán destacados.

**ANEXO**

**PROGRAMA DE SEGURIDAD Y COLABORACIÓN  
CON ORGANISMOS PÚBLICOS**

**TÍTULO I  
DEPENDENCIA**

**Artículo 1°:** El Programa creado por el presente reglamento y el personal convocado afectado al mismo, tienen dependencia directa y funcional del Ministro de Seguridad quien efectuará las delegaciones que estime pertinentes a los fines operativos.

**Artículo 2°:** La dependencia administrativa y económica del presente programa y del personal afectado al mismo será Jefatura de Policía, por intermedio del Departamento Personal D-1.

**TÍTULO II  
OBJETIVO. MISIÓN**

**Artículo 3°:** El objetivo del programa es la incorporación de personal en situación de retiro convocados para el desarrollo de tareas específicas de seguridad y colaboración con organismos públicos, constituyéndose además en un instrumento de apoyo y cooperación en toda la función relacionada a seguridad general.

**Artículo 4°:** Es misión del personal policial en situación de retiro convocado afectado al "PROGRAMA DE SEGURIDAD Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS" contribuir a la seguridad general en colaboración con organismos públicos.

### TÍTULO III COMPETENCIA

**Artículo 5°:** El personal policial en situación de retiro incorporado al "PROGRAMA DE SEGURIDAD Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS", posee competencia para actuar en todo el territorio de la Provincia de La Pampa según le sea requerido por el señor Ministro de Seguridad en el marco de la funciones establecidas por el presente.

### TÍTULO IV FUNCIONES

**Artículo 6°:** Son funciones del personal en situación de retiro incorporado al "PROGRAMA DE SEGURIDAD Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS" las siguientes:

- a) Ejercer tareas de custodia o vigilancia en las oficinas del organismo en el cual se desenvuelve;
  - b) Resguardar las personas y los bienes afectados al funcionamiento de los organismos públicos en los que se desempeñen;
  - c) Desarrollar el servicio de conducción de vehículos oficiales al servicio del organismo con los cuales colaboren;
  - d) Asistir a eventos fortuitos relacionados al Programa, aun cuando las características del mismo excedan los horarios establecidos;
  - e) Protagonizar, impulsar y promover toda aquella tarea que estime oportuna desarrollar para el logro de los objetivos del programa;
  - f) Colaborar con las distintas unidades del Ministerio de Seguridad y Policía de La Pampa, cuando estas así lo requieran;
- Sin perjuicio de las mencionadas precedentemente, el Ministerio de Seguridad podrá establecer otras funciones específicas cuando lo considere necesario

### TÍTULO V DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 7°:** Tal como lo dispone el artículo 7° del Decreto N° 640/20, el personal estará sujeto a las Disposiciones Reglamentarias con respecto a los derechos

y obligaciones que le son propias al personal en situación de retiro, como así también al régimen disciplinario establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y Decreto N° 978/81, Título I, Capítulo VIII, debiéndose labrar actuaciones si fuere necesario al igual que al personal en actividad.

**Artículo 8°:** Teniendo en cuenta que reviste estado policial, el personal convocado podrá hacer uso de la fuerza pública en función del resguardo de la seguridad preventiva únicamente para cesar una situación en la que, pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados, se persistiere en el incumplimiento de la ley o en una conducta que lo amerite.

**Artículo 9°:** La carga horaria del personal convocado por este programa es de seis horas diarias, distribuidos en treinta y seis (36) horas semanales, el que podrá ser adecuado, según las necesidades del servicio, conforme lo autoriza el artículo 8° Decreto N° 640/20. Las funciones se prestarán en horas diurnas, vespertinas y/o nocturnas, y podrán asignarse durante todos los días de la semana (hábiles e inhábiles). La certificación del cumplimiento de las funciones y carga horaria asignada por el artículo anterior será efectuada por la Dirección General de Relaciones Institucionales.

**Artículo 10°:** La retribución por los servicios efectivamente prestados resulta de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 640/20. Asimismo, se podrán autorizar comisiones de servicio dentro de la Provincia en los términos del artículo 8 de la citada normativa.

**Artículo 11°:** Teniendo en cuenta la función a desarrollar, el personal será provisto de una credencial y uniforme particular específico para las tareas a desarrollar.

### TÍTULO VI CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 12°:** El cese de la prestación del servicio del personal convocado será dispuesto por el Jefe de Policía a instancias del Ministro de Seguridad.

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 554 -2-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Civil Deportiva Pampeana", Personería Jurídica N° 2393, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma.

**Res. N° 555 -2-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$60.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

**Res. N° 557 -4-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social pagará el primer premio

del Concurso Hackatón La Pampa de \$ 50.000,00 a las siguientes personas:

Cristian DIZEO DNI N° 37621530, Lia Carolina TAVELLA DNI N° 24.276.046, Juan María TAGLIORETTE DNI N° 27.512.133, Julieta SONCINI DNI N° 22.936.126, Joaquín TANUS MAFUD DNI N° 44.680.207

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social pagará el segundo premio Del Concurso Hackatón La Pampa de \$ 30.000,00 a las siguientes personas:

Camilo ORDOÑEZ DNI N° 35.354.059, Fabricio LANDABURO DNI N° 27.433.089, Romina CABRERA DNI N° 27.851.360, Ruth María MARTÍNEZ DNI N° 31.597.239, Vanesa BOSIA DNI N° 35.386.008.

**Art. 3°.-** Otórguese la primera Mención al equipo integrado por María Sol GARMENDIA, Rodrigo FUENTES AGUILERA.

**Art. 4°.-** Otórguese la segunda Mención al equipo integrado por Ángeles SAN MARTIN, Fabricio ORELA, Raúl RESCALA, Sandra GIGENA.

**Res. N° 559 -4-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de “Club de Softbol Mayu”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1548, por la suma de \$75.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

**Res. N° 561 -4-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “FUNDACIÓN NUESTROS PIBES”, con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$100.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 562 -4-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de la Adela, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 563 -7-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Atlético Deportivo Matadero”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2409, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD

**Disp. N° 470 -11-VIII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 31/07/20, la autorización de la Bioquímica Natalia Marina ROVEGLIA (D.N.I. N° 29.793.843 – M.P. N° 353) para desempeñarse en el Laboratorio de Análisis

Clínicos perteneciente a la Licenciada en Bioquímica Mónica Griselda DE LAS HERAS (D.N.I N° 14.232.890 – M.P. N° 147), ubicado en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 569 de la localidad de Intendente Alvear.

**Disp. N° 472 -12-VIII-20- Art. 1°.-** HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/20, el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Día Comunitario – bajo la denominación “RINCÓN DE LUZ”, ubicado en Ruta Provincial N° 4 y N° 101 de la ciudad de General Pico .

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Marcelo Sergio ACHAVAL (D.N.I. N° 17.946.094 – M.P. N° 1.974), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** AUTORIZAR el desempeño de las Enfermeras Karina Valeria ZABALA (D.N.I. N° 26.168.528 – M.P. N° 4.016) y Elizabeth ZABALA (D.N.I. N° 21.813.379 – M.P. N° 3.912), la Auxiliar en Enfermería Ana María SORIA (D.N.I. N° 10.121.241– M.P. N° 937) y la Asistente Social Vanesa Antonella (D.N.I. N° 38.039.103 – M.P. N° 700), en la modalidad para la que sus títulos las habilitan.

**Art. 4°.-** Se desempeñará también, como parte del staff del mencionado Centro, la Licenciada en Psicología Anabel BENINATO (D.N.I. N° 31.577.192 – M.P. N° 750).

**Art. 5°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 473 -12-VIII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Daniel Guillermo BERTONA (D.N.I. N° 25.309.550 – M.P. N° 2.109), ubicado en calle Maipú N° 280 de la localidad de Jacinto Arauz.

**Disp. N° 481 -14-VIII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 03/08/20, la autorización de la Bioquímica María de los Ángeles IRASTORZA (D.N.I. N° 30.133.603 – M.P. N° 338), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento N° 369 de esta ciudad.

**Disp. N° 482 -14-VIII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 03/08/20, la autorización de la Bioquímica María de los Ángeles IRASTORZA (D.N.I. N° 30.133.603 – M.P. N° 338), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local N° 4 conforme a plano obrante a foja 124), perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Pampa N° 330 de esta ciudad.

**Disp. N° 484 -14-VIII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 26/07/20 al 02/12/20 inclusive, a la Farmacéutica Gisella ROBERTO (D.N.I. N° 37.825.652 – M.P. N° 394), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia denominada “SAN MARTÍN”, perteneciente a “PICO FARMA S.R.L.”, ubicada en Avenida San Martín N° 345 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Disp. N° 485 -14-VIII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 03/08/20, la autorización de la Bioquímica María de los Ángeles IRASTORZA (D.N.I. N° 30.133.603 – M.P. N° 338), para realizar prácticas ambulatorias en el Servicio de Laboratorio de la “Clínica Modelo S.A.”, ubicada en Avenida. San Martín N° 452 de esta ciudad.

**Disp. N° 486 -14-VIII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 28/07/20, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia denominada “FARMACOOOP”, propiedad de la Sra. Ivana Soledad RAFAEL (D.N.I. N° 26.858.330), ubicada en Avenida San Martín N° 134 de la localidad de Embajador Martini, a favor de la Farmacéutica María Emilia ROULIER (D.N.I. N° 32.688.206 – M.P. N° 302), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional Vilma Noemí RATTALINO (D.N.I. N° 14.405.929 – M.P. N° 129).

**Disp. N° 487 -14-VIII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 28/07/20, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia denominada “CHANGO MAS” que funciona en las instalaciones del Hipermercado Chango Mas, perteneciente a la firma Wal-Mart Argentina S.R.L., ubicado en calle 319 N° 352 de la ciudad de General Pico, a favor de la Farmacéutica Nacional María Silvia GENTILE (D.N.I. N° 14.232.955 – M.P. N° 306), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica María Emilia ROULIER (D.N.I. N° 32.688.206 – M.P. N° 302).

**Disp. N° 499 -20-VIII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 13/08/20, la autorización del Dr. José Luis ALFONZO (D.N.I. N° 24.369.865 – M.P. N° 1629 – M.E. en Medicina General N° 1142) para desempeñarse como Coordinador Médico del Servicio de Internación/Atención Domiciliaria bajo la denominación “OASIS SALUD INTEGRAL” perteneciente al Dr. Darío Javier Balsa (D.N.I. N° 20.631.372 – M.P. N° 1250 – M.E. en Medicina General N° 719), con sede operativa en calle E. Zeballos N° 1425 de la localidad de Eduardo Castex.

**Disp. N° 500 -20-VIII-20- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y

Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 6 según croquis visado a foja N° 9) – bajo la denominación “SALUD INTEGRAL CAMINITO”, ubicado en Avenida Spinetto N° 123 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Gimena ALFARO (D.N.I. N° 25.501.900).

**Art. 2°.-** Se desempeñará en el Establecimiento mencionado, la Dra. Natalia Vanesa MUÑIZ (D.N.I. N° 31.941.980 – M.P. N° 2803), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la Dra. MUÑIZ, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 501 -20-VIII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de los Dres. Juan Carlos ZABALA (D.N.I. N° 7.362.099 – M.P. N° 462), Andrea Yolanda SALLENAVE (D.N.I. N° 18.021.206 – M.P. N° 1485), Luis Claudio MORAL (D.N.I. N° 13.433.139), Miguel Angel MARTIN (D.N.I. N° 16.568.838 – M.P. N° 1146), Silvia Susana MONTOYA (D.N.I. N° 13.150.893), Alberto Vicente ARONIS (D.N.I. N° 8.346.556), Sandra Marcela KEDAK (D.N.I. N° 14.296.425 – M.P. N° 1159), Noemí Julia TAMAME (D.N.I. N° 11.866.548 – M.P. N° 971), Pablo Enrique GOMEZ LUNA (D.N.I. N° 17.474.959 – M.P. N° 1450), Jorge Raúl Antonio QUIROGA MATEOS (D.N.I. N° 10.614.593 – M.P. N° 545) y Nestor NICOLINO (D.N.I. N° 8.442.611 – M.P. N° 669) y a las Fonoaudiólogas Patricia Mara PALESE (D.N.I. N° 22.654.771 – M.P. N° 1713) y Karina Beatriz MONDELO (D.N.I. N° 25.043.976 – M.P. N° 2644) para atender pacientes ambulatorios en el “CENTRO MÉDICO” ubicado en Av. de los Inmigrantes N° 280 de la localidad de Guatraché.

**Disp. N° 502 -20-VIII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Prótesis Dental particular perteneciente a la Sra. Lidia Rosa RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 11.215.049 – M.P. N° 942), ubicado en calle 9 N° 1302 de la ciudad de General Pico.

**Disp. N° 505 -24-VIII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Juan Cruz SCHANTON (D.N.I. N° 34.632.766 – M.P. N° 672) para atender pacientes ambulatorios en la Clínica Dental perteneciente al Odontólogo Roberto Juan CASALEGNO, ubicada en Avenida San Martín N° 206 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 506 -24-VIII-20- Art. 1°.-** HABILITAR

PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/20, el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – DISPOSITIVO DE INCLUSIÓN HABITACIONAL CON ALTO NIVEL DE APOYO – bajo la denominación “RINCÓN DE LUZ”, ubicado en Ruta Provincial N° 4 y N° 101 de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Marcelo Sergio ACHAVAL (D.N.I. N° 17.946.094 – M.P. N° 1.974), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** AUTORIZAR el desempeño de la Enfermera Carolina Belén LLOPARD (D.N.I. N° 35.899.255 – M.P. N° 4082), los Auxiliares de Enfermería Ana María SORIA (D.N.I. N° 10.121.241 – M.P. N° 937) y Claudio Marino PÉREZ (D.N.I. N° 20.107.035 – M.P. N° 936), la Asistente Social Vanesa Antonella VILLEGAS (D.N.I. N° 38.039.103 – M.P. N° 700) y la Licenciada en Terapia Ocupacional Sandra Lucía OTERO (D.N.I. N° 21.994.299 – M.P. N° 2974), en la modalidad para la que sus títulos las habilitan.

**Art. 4°.-** Se desempeñará también, como parte del staff del mencionado Centro, la Licenciada en Psicología Anabel BENINATO (D.N.I. N° 31.577.192 – M.P. N° 750).

**Art. 5°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 507 -24-VIII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de las Licenciadas en Kinesiología y Fisioterapia María Nancy MORENO (D.N.I. N° 17.157.012 – M.P. N° 910) y Ana Mercedes CARRIZO CORDOVA (D.N.I. N° 29.757.740 – M.P. N° 2789) y de la Fonoaudióloga Anabela Maricel PÉREZ (D.N.I. N° 32.487.000 – M.P. N° 091), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Privado de Rehabilitación S.R.L., ubicado en calle Hilario Lagos N° 531 de esta ciudad.

**Disp. N° 508 -25-VIII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología Sergio Ramón SOPORKI (D.N.I. N° 23.952.644 – M.P. N° 297), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “SINAPSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 166 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 511 -25-VIII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Leonela Anahí PÉREZ (D.N.I. N° 34.707.973 – M.P. N° 125), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de cirugía mayor ambulatoria denominado “NOGA Centro Médico Quirúrgico”, ubicado en Avenida España N° 57 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Jorge Luis CLARO

(D.N.I. N° 28.538.872 – M.P. N° 1.023 – M.E. en Otorrinolaringología N° 379), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 512 -25-VIII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Fonoaudiólogo Alexis Emmanuel AGUIRRE GATICA (D.N.I. N° 35.385.566 – M.P. N° 138), para atender pacientes ambulatorios en “Kine Centro de Rehabilitación S.R.L”, ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1.312 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 513 -25-VIII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Nutrición Gimena Alejandra ALECHA (D.N.I. N° 35.386.171 – M.P. N° 2.901), para desempeñarse en el consultorio médico (correspondiente al local 13 conforme a plano obrante a foja 6), propiedad del Odontólogo José Pascual PERROTTA, ubicado en calle Pueyrredón N° 452 de esta ciudad.

**Disp. N° 525 -31-VIII-20- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Cirugía Mayor Ambulatoria – bajo la denominación “CENTRO MÉDICO NODUS” ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 665 de esta ciudad, y el cual contará con UN (1) Quirófano.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable estará a cargo de su propietario el Dr. Hugo Oscar PELIZZARI (D.N.I. N° 10.269.360 – M.P. N° 664 – M.E. en Anestesiología N° 235 – M.E. en Medicina del Trabajo N° 429), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Prestarán su servicio en el Establecimiento de referencia los Dres. María Laura OSTERTAG (D.N.I. N° 23.240.828 – M.P. N° 1761 – M.E. en Tocoginecología N° 972), Diego Guillermo ALONSO (D.N.I. N° 25.095.111 – M.P. N° 2007 – M.E. en Gastroenterología N° 1132), Marcos Mauricio DIEZ (D.N.I. N° 25.449.227 – M.P. N° 1736 – M.E. en Urología N° 1213) y Juan Carlos PAYERAS (D.N.I. N° 12.194.826 – M.P. N° 995 – M.E. en Gastroenterología N° 354) y a la Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica María Emilia OTERO MARTÍNEZ (D.N.I. N° 24.998.793 – M.P. N° 4653).

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

**Art. 5°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y  
MODERNIZACIÓN**

**Res. N° 63 -4-IX-20- Art. 1°.-** Apruébanse los Estándares para el Diseño de Portales de Internet de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Apruébase el contenido de la Maqueta para los Portales de Internet de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Apruébase el Modelo de Maqueta para los Portales de Internet de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Apruébase el procedimiento para la implementación y adecuación de Portales de Internet de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Establécese que los Portales de Internet de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados deben diseñarse o ser adecuados de acuerdo a los Estándares de Diseño, el contenido de Maqueta y su Modelo, establecidos en los Anexo I, II, y III respectivamente, en un plazo de 360 días desde de la presente Resolución.

**Art. 6°.-** Facúltase a la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación a dictar toda normativa necesaria a los fines de la implementación de la presente Resolución.

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 93 -4-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica Código 126/3), por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) destinado a solventar gastos de Conservación y Puesta en Valor del sitio "Vivienda del Cacique Gregorio Yancamil" - Ley 2083.

**Art. 2°.-** La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-06-02-20-000-4074 (Transferencias Ley 2083) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles de la fecha de cobro.

**Res. N° 94 -4-IX-20- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenel Código 213/9), por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) destinado a solventar gastos de Conservación y Puesta en Valor del Edificio de la Casa de la Cultura - Ley 2083**

**Art. 2°.-** La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma

indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-06-02-20-000-4074 (Transferencias Ley 2083) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles de la fecha de cobro.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 30 -27-VIII-20- Art. 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la Sociedad Anónima DISTRIBUIDORA BAI BAI, C.U.I.T. N° 30-67161892-7, Permiso precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta Doscientos Litros diarios (200 Lts/día), pudiendo verterlo, única y exclusivamente a las rejillas, que mediante cañería pasan a tres trampas de grasa, hasta llegar a una cisterna (cámara séptica).-

**Art. 2°.-** Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual la permisionaria deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, como así también el predio alquilado, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

**Art. 3°.-** El permisionario deberá presentar anualmente un informe de laboratorio de tipo físico químico completo de ph, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentales en 10 minutos, sólidos sedimentales en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAA), S.S.E.E, sumado a ello un análisis bacteriológico (informando coliformes fecales y coliformes totales expresados como NMP/100 ml), Escherichia coli(NMP/100mi) y la determinación de DBO<sub>5</sub> y DQO de los efluentes industriales e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la Sociedad Anónima DISTRIBUIDORA BAI-BAI deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

**Art. 4°.-** La Sociedad Anónima DISTRIBUIDORA BAI-BAI deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen,

trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

**Art. 5°.-** En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en la Planta la Sociedad Anónima DISTRIBUIDORA BAI-BAI deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 24 hs., en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos y a la Municipalidad de General Pico (L.P).-

**Art. 6°.-** La permisionaria deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

**Art. 7°.-** Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia de la permisionaria, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la Sociedad Anónima DISTRIBUIDORA BAI-BAI, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

**Art. 8°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 337 -7-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Realicó el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 001, Circunscripción I, Radio c, Manzana 061, Parcela 03, Partida N° 638.794, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el Artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**Art. 2°.-** Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con fines de interés general.-

**Res. N° 338 -7-IX-20- Art. 1°.- Artículo 1°.-** Apruébese el Anexo, integrante de la presente Resolución que tiene por finalidad, la Reglamentación del Artículo 30 de la Ley N° 3211 que autoriza al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la CONTRATACIÓN DIRECTA hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00), de profesionales idóneos cuya

especialización permita efectuar la regularización dominial de los inmuebles en los que hayan sido construidas o reparadas unidades habitacionales dentro de la ejecución o administración de programas de vivienda, hasta el 31 de diciembre de 2015 y de los que resulte por cualquier causa y en cualquier estado de la obra.-

**Art. 2°.-** Regístrese comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a sus efectos.-

### ANEXO

#### VALORES DE REFERENCIA Y FORMAS DE PAGO.-

Los honorarios y gastos que se detallan en el presente son aproximados y estimados conforme datos aportados por el Consejo de Agrimensores; Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos; y Colegio de Arquitectos, todos de la provincia de La Pampa, pudiendo variar conforme número de trámites a realizar y/o variaciones en los impuestos, tasas y/o contribuciones profesionales.-

#### VALOR POR PLANO DE UNA VIVIENDA.-

Honorarios profesionales: PESOS hasta VEINTICINCO MIL (\$25.000)

Gastos: PESOS hasta DOCE MIL (\$12.000)

#### VALOR POR PLANO DE MENSURA DE UN LOTE.-

Honorarios Profesionales: PESOS hasta VEINTICINCO MIL (\$25.000)

Gastos: PESOS hasta DIEZ MIL (\$10.000)

**Forma de pago:** En todos los casos, se abonaran los gastos al inicio de trámite contra entrega de los comprobantes correspondientes y los honorarios a la finalización del mismo, contra entrega de los planos registrados por ante los Organismos que correspondan.-

### LICITACIONES

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/20 EXPEDIENTE N° 750/20

**OBJETO:** Arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de dependencias de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 06 de OCTUBRE de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso -

Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

**UBICACIÓN:** En el radio comprendido entre calles:

Pellegrini, Av. España, Av. Luro, y Marcelo T. de Alvear

**SUPERFICIE:** Mínima de 600 m<sup>2</sup> cubiertos.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.250,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3431

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/20  
EXPEDIENTE N° 751/20**

**OBJETO:** Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la Localidad de Intendente Alvear, que permita el funcionamiento de las dependencias del Registro Civil.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 06 de OCTUBRE de 2020 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

**UBICACIÓN:** En la localidad de Intendente Alvear en el radio comprendido entre las Av. San Martín y Sarmiento y las calles M. Belgrano y Sargento Cabral.

**SUPERFICIE:** Mínima de 160 metros cuadrados.

**CARACTERÍSTICAS EDILICIAS:**

Para funcionamiento de oficinas y archivo de documentación.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3431

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
JEFATURA DE POLICÍA  
EXPEDIENTE N° 6766/20**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/20**

**OBJETO:** Adquisición de treinta y nueve (39) Pick-Ups, 0 km., cabina doble, con equipamiento policial.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 28 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la

Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos

CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3431

**MINISTERIO DE SALUD  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS**

**EXPEDIENTE N° 2665/20  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/20**

**OBJETO:** Contratación del servicio de hospedaje a pacientes y/o sus acompañantes derivados por razones de salud desde el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas a Rio Cuarto, provincia de Córdoba.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 28 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3431

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 6452/20  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/20**

**OBJETO:** Contratación de servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Manuel Belgrano ubicado en la calle Alberdi N° 855 y el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti" ubicado en la calle Alberdi N° 835 ambos de la localidad de Eduardo Castex.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 06 de OCTUBRE de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 7.920,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3431

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 6451/20  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/20**

**OBJETO:** Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 255 de Jornada Completa, su Jardín de Infantes y Salón de Usos Múltiples, ubicada en la calle Hucal N° 500 de la ciudad de Santa Rosa.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 07 de OCTUBRE de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$470.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 7.755,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3431

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/20**

**OBRA:** “REFACCIÓN MUSEO DE HISTORIA – SANTA ROSA – LA PAMPA”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 17.430.094,77

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 17.430.094,77.

**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 174.300,95

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 07 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:00 HS.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00. -

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3431

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Llamado a Licitación  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Dirección Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N°:** 01/2020

**Expediente N°:** 859/2020 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 38/2020

**Resolución N°:** 240/2020, del 07/09/2020

**Llámese a Licitación Pública para la Obra: “CONSERVACIÓN DE RUTAS PAVIMENTADAS DE ZONA NORTE”.**

**Presupuesto Oficial:** \$ 364.500.000,00

**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$ 182.250.000,00

**Capacidad Técnica Requerida:** \$ 364.500.000,00

**Plazo de Ejecución:** 24 (veinticuatro) meses

**Especialidad:** “Pavimentos Flexibles”

**Precio del Pliego:** \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil)

**Apertura de las Propuestas:** Jueves 08/10/2020, a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

**Consultas:** En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos

- Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

**Venta del Pliego:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3431

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/20 - Expte. N° 35403**

**Objeto:** contratación del servicio de limpieza de los edificios judiciales ubicados en Pasaje del Superior Tribunal N° 70 y en Avda. San Martín Oeste N° 152 (plantas baja y alta), ambos de la Ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **25/9/20**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar> (título: “Información”, sección: “Licitaciones”). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:30 y las 12:30 – [comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar)).

**Presupuesto oficial:** \$ 410.000,00 (pesos cuatrocientos diez mil) por mes.

**Valor del pliego:** \$ 7.380,00 (pesos siete mil trescientos ochenta).

**Tasa de actuación por foja:** \$ 40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3431

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/20 - Expte. N° 35392**

**Objeto:** contratación del servicio de limpieza (incluye – según características de cada inmueble-mantenimiento de canteros, de patios y de espacios verdes), de los edificios judiciales ubicados en calles 13 N° 1653, 24 N° 797 y 19 N° 640, todos de la Ciudad de General Pico.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **24/9/20**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar> (título: “Información”, sección: “Licitaciones”). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:30 y las 12:30 – [comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar)).

**Presupuesto oficial:** \$ 244.000,00 (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil) por mes.

**Valor del pliego:** \$ 4.392,00 (pesos cuatro mil trescientos noventa y dos).

**Tasa de actuación por foja:** \$ 40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3431

**EDICTOS**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN –  
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE**

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 13267/19 caratulado: “SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE. S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS Y OFICINAS ANEXAS EN ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE REALICÓ. GHIANO MARÍA FERNANDA” convoca a AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 328/20 del día 4 de septiembre de 2020, la que en su parte pertinente expresa: “Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública Virtual utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación de emergencia sanitaria vigente, el día 30 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el proyecto “Depósito de almacenamiento y venta de fitosanitarios, fertilizantes y semillas ubicado sobre Ruta Nacional N° 188 Km 478,2 de la localidad de Realicó”. Artículo 2°.- Hágase saber a

los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial <https://ambiente.lapampa.gob.ar>, los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de referencia.- Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a LARTIRIGOYEN y CÍA. S.A.- DISPOSICIÓN N° 328/2020”. El proyecto consiste en un depósito de almacenamiento y venta de fitosanitarios, fertilizantes y semillas ubicado sobre Ruta Nacional N° 188 Km 478,2 en Realicó. Las actividades que se llevarán a cabo son exclusivamente de acopio, almacenamiento y venta de fertilizantes, agroquímicos y semillas. El depósito está construido en un predio de una superficie de 2000 m². La firma LARTIRIGOYEN y CÍA. S.A. está asociada a la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE) y espera la habilitación del programa “Depósito OK” y del Registro de Expendedores de Agroquímicos emitida por la Dirección de Agricultura de la provincia. El depósito de agroquímicos y semillas para su comercialización representa impactos positivos como mayores beneficios a la economía local y aumento en la demanda de mano de obra local de manera temporal en la etapa constructiva. Como potenciales impactos negativos se pueden mencionar la generación de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, generación de efluentes cloacales y posibles derrames de agroquímicos y riesgos de incendio. Para mitigar estos posibles impactos, la empresa informa el piso del galpón es de concreto y cuenta con desnivel para coleccionar los posibles derrames; se instalarán extintores de acuerdo a las normativas vigentes. El galpón cuenta con la ventilación adecuada para garantizar la aireación necesaria. También se cuenta con un sector delimitado por fuera del galpón para el acopio de los residuos peligrosos generados en el depósito. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán inscribirse a través del correo electrónico oficial [audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar](mailto:audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar) indicando en el asunto “Inscripción Audiencia Pública Virtual expediente 9159/19 y detallando en el cuerpo del mensaje: Nombre, Apellido, DNI y domicilio legal del interesado. La Audiencia Pública Virtual tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

B.O. 3431

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Claudia Elizabeth SOSA, D.N.I. N° 17.522.858, la sanción efectuada por Disposición N° 269/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 33.968,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3429 a 3431

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ricardo Daniel BRAÑAS, D.N.I. N° 41.094.608, la sanción efectuada por Disposición N° 35/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3429 a 3431

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Luis María ROLDAN, D.N.I. N° 22.059.14, la sanción efectuada por Disposición N° 31/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.--

B.O. 3430 a 3432

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ELIDA STELLA ROQUETA ÁLVAREZ D.N.I. N° 92.774.545, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 13 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – 2° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE REALICO, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 12/2010-00013-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3429 a 3431

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 62/2009 – 00069 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Cristian Alejandro PIÑEIRO, D.N.I. N° 24.743.823, que en los autos caratulados: “CASA N° 69 – PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA “A” LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: PIÑEIRO, CRISTIAN ALEJANDRO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 183/2015 - IPAV – de fecha 19 de Marzo de 2015, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICA DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Téngase por Rescindido el Contrato de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Cristian Alejandro PIÑEIRO M.I. N° 24.743.823 y la Señora Rosa Edit BALLEJO M.I. N° 25.042.676, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 69, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV,

Radio L, Manzana 20C, Parcela 9, Partida N° 771051; por encontrarse vencido de pleno derecho el contrato de tenencia precaria.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 2158. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.-

B.O. 3429 a 3431

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 649/87-00074-IPAV, notifica a la señora Bibiana Beatriz MONTENEGRO, M.I. N° 22.768.543, que en los autos caratulados: “**PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA NRO. 74 – PLAN FO.NA.VI XIV – BARRIO MALVINAS ARGENTINAS II – PEAT. CRUCERO GRAL. BELGRANO – T.06 – D.11 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO.- TITULAR: CARRILLO, ROQUE ALFREDO – MI N° 13.737.645.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1030/19-IPAV- con fecha 4 de Noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 102/03 a favor de la señora Bibiana Beatriz MONTENEGRO, M.I. N° 22.768.543 por una vivienda correspondiente al Plan FO.NA.VI. XIV Barrio Malvinas Argentinas II, de la Ciudad de General Pico, identificada como departamento 11 – Tira 06 – Crucero General Belgrano – Polígono 01-04/02-04- Unidad Complementaria D – Polígono Complementario 05-04, ubicada catastralmente en Ejido 021 - Circunscripción I - Radio g - Manzana 28B - Parcela 3 – Subparcelas 06 y 14 - Partida N° 716899 y N° 716907; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3429 a 3431

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES LUNA GLADIS INÉS – M.I. N° 21.430.075, MÉNDEZ FIAMA KIMEI - M.I. N° 36.284.015, MÉNDEZ LUDMILA YANEL - M.I. N° 33.260.826, MÉNDEZ BRIAN OMAR - 34.124.882 Y MÉNDEZ ELIAN JORGE EXEQUIEL - M.I. N° 35.284.784, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A

PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 63 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXIV - CAT. TM, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2020 ASCIENDE A CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 499/98-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3430 a 3432

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 748/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.698, Conductor: José Eliseo RODRÍGUEZ, Propietario: DON LUIS S.R.L.**”, notifica a la empresa DON LUIS S.R.L. CUIT 30-67161601-0, en su calidad de firma propietaria (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.698, de fecha 27/11/19, por verificarse la circulación de los dominios AB 826 ZC y AB 904 OY, excedido en el peso a transmitir a la calzada (1.500 kg), conducta que resulta violatoria de la Ley 24.449 Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sanciona con 350 U.F., equivalente a 350 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La

Pampa. Santa Rosa, 27 del mes de agosto de 2020.  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing.  
Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3431 a 3433

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° **TRES** de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Primer Piso, a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, Juez, Secretaría civil única a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, en autos **"FLORES ANA BELÉN s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO"** - **Expte 127573**, del pedido de cambio de apellido de Flores a Blanco, publíquense edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días de mes de 23 Julio de 2.020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3427 – 3431

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO de La Pampa - 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA -Jueza- Sergio G. Montano -Secretario Civil-, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Planta Baja, Avda. Uruguay N° 1097 de esta ciudad, en los autos **"MIRANDA, Brenda Guadalupe c. MIRANDA, Carlos Antonio S/ Cambio de nombre y/o apellido"** Expte. N° **141590** hace saber que en los presentes autos, la adolescente Brenda Guadalupe MIRANDA, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Miranda", agregando el apellido materno "Dacal". Se podrán formular oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.-

La resolución que ordena el presente dice: Santa Rosa, 08 de julio de 2020.- Atento verificarse en autos el cambio de apellido de una adolescentes corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido.- En consecuencia, dispónese la publicación en el Boletín Oficial en la forma peticionada.- (Fdo.) Dra. María Anahí BRARDA - Jueza- Sergio G. Montano -Secretario Civil-.- Santa Rosa, Julio de 2020.-

Interviene: Defensoría General Civil N° DOS, con domicilio constituido en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público.-

B.O. 3427 - 3431

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa cargo de la Dra. Adriana I. Cuarzo-Juez- Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Daniela Barth, con asiento en intersección de calles Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, sector

civil, primer piso, bloque de escaleras N° 1, en autos caratulados **"CREDISUR S.R.L. c/ ROJAS MANUEL s/ EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO"**, **EXPTE. N° 77.967** en los cuales se ha dispuesto librar el presente edicto a fin de notificarle la siguiente resolución: "Santa Rosa, 11 de junio de 2020.- (...) citase por edictos a la parte ejecutada ROJAS MANUEL, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación del lugar del último domicilio conocido (art. 138 del CPCC).- "Fdo.: Adriana I. CUARZO, Jueza.- Profesional interviniente Dr. Marcelo Octavio CORRALES.-Domicilio: Moreno N° 492, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).-Secretaría,...de junio de 2020.- Se publicarán edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación de la ciudad de Berazategui (art. 138 del CPCC).-

B.O. 3431

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 3° Piso -Bloque de Escalera n° 1 a cargo del Dr. Santamarina Evelio José Enrique, Secretaría Única del Dr. Lisandro Dasso, hace saber que en autos caratulados: **"FORMAGGIO MANUEL ELÍAS S/CONCURSO PREVENTIVO"** - **Expte N° 142241**, con fecha 29 de junio de 2020 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de FORMAGGIO MANUEL ELÍAS DNI 10.269.641 (CUIT 20-10269641-8), con domicilio real en calle M. Varela Casa 759 Plan 5000 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y domicilio constituido en Avda. San Martín Oeste N° 24 de la ciudad de Santa Rosa (arts. 2, 12 y 14 inc. 1° y 288 de la Ley 24.522). Se ha designado síndico a la Sra. DE FONTEYNES Silvia Patricia, con domicilio legal en Alem N° 126 de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 09/10/2020. Se ha fijado el 26/11/2020 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual (arts. 14 inc. 9° y 35 LCQ) y el día 15/02/2020, como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general (Arts. 14 inc. 9° y 39 LCQ). Se ha fijado el día 11/08/2021 a las 09:00 horas en la sede de este Juzgado para la celebración de la audiencia informativa (arts. 14 inc. 10° y 45, penúltimo párrafo Ley n° 24.522). Profesional interviniente: Dr. Alejandro Víctor José MENÉNDEZ, con domicilio constituido en calle Av. San. Martín Oeste 24, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 28 de agosto de 2020.- Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M.

MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena RESLER de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a las Sras. Angélica MERECH, Ana MERECH y María Esther MERECH y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 622.563 (Partida Iniciador N° 805.481) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en los autos caratulados **“HUAR LUIS HUMBERTO GABRIEL c/MERECH ANGÉLICA Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte. 66720**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensor General para que lo represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 13 de julio de 2020... II. En consecuencia, téngase por promovido juicio de Posesión Veinteañal contra Angélica Merech, Ana Merech y María Esther Merech que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).-III. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Angélica Merech, Ana Merech y María Esther Merech y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 021, Circ I, Radio i, Mz 34, Parcela 9, Partida de Origen Nro. 622.563 (Partida Iniciador Nro. 805.481), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio...” Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI (Juez).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 17 de Julio de 2020.- B.O. 3431

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por cinco días a los Sucesores de Marciano Agustín Farías y/o a quien se crea con derechos, a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio, caratulado **“CABEZAS MARÍA ETELVINA C/ SUCEORES DE MARCIANO AGUSTÍN FARIÁS S/ POSESIÓN VENTIAÑAL” Expte. 60752**.- El auto que ordena el libramiento presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 20 de Agosto de 2020.-...- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el Art. 137 C.Pr., cítese a los Sucesores de Marciano Agustín Farías y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble Partida Propietario N° 651.894, Partida Poseedor N° 787.857, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) ( art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. defensora general para que la

represente en juicio.- Fdo. Dr. Laurea Graciela PETIZCO.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 25 de Agosto de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3431

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por cinco días a Daniel POMBO, Hermenegilda POMBO de RODRÍGUEZ, Carolina POMBO de BALARI, Sarah Angélica Jova GÓMEZ POMBO, María de las Mercedes Serapia GÓMEZ POMBO, Lorenzo Julián GÓMEZ POMBO, Gregorio Humberto GÓMEZ POMBO, María Jovita GÓMEZ POMBO, Daniel Martín GÓMEZ POMBO, María Esther Eusebia GÓMEZ POMBO y/o a quien se crea con derechos, a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio, caratulado **“EKERMAN BERTA LILIANA C/POMBO DANIEL y Otros S/ POSESIÓN VENTIAÑAL” Expte. 66825**.- El auto que ordena el libramiento presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de Julio de 2020.-...- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el Art. 137 C.Pr., cítese a los Sres. Daniel POMBO, Hermenegilda POMBO de RODRÍGUEZ, Carolina POMBO de BALARI, Sarah Angélica Jova GÓMEZ POMBO, María de las Mercedes Serapia GÓMEZ POMBO, Lorenzo Julián GÓMEZ POMBO, Gregorio Humberto GÓMEZ POMBO, María Jovita GÓMEZ POMBO, Daniel Martín GÓMEZ POMBO, María Esther Eusebia GÓMEZ POMBO y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) ( art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. defensora general para que la represente en juicio.- Fdo. Dr. Laurea Graciela PETIZCO.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 20 de Agosto de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza al Sr. José FERNÁNDEZ L.E. 1.580.665 y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 565.128 (Partida de iniciador N° 799.287) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en los autos caratulados **“FERNÁNDEZ JORGE ERNESTO c/FERNÁNDEZ**

**José s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte: 65499**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensor General para que los represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 26 de febrero de 2020...III. Por promovido juicio de Posesión Veinteañal contra Fernández José que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.)... V. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese al Sr. José Fernández y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 035, Circ I, Radio e, Mz 41, Parcela 26, Partida de Origen Nro. 565.128 (Partida Iniciador Nro. 799.287), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio...” Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI (JUEZ).-

Profesionales Intervinientes: Guillermo Darío ALLASIA, Lorena Florencia PELLEGRINO y Carolina MASÓ, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.-  
Secretaría. General Pico, de Mayo de 2020.-

B.O. 3431

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en calle Gral. Campos n°73 de esta ciudad de 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Alicia Paola Loscertales (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Emiliano D. Arriola (Secretario sustituto) en autos “**Maggioni, Marcos Ignacio c/ Alcain y Altube, Telma Marina s/ posesión veinteañal” - Expediente 18716**, cita a **Telma Marina ALCAIN y ALTUBE** y/o quien se considere con derecho sobre los siguientes inmuebles identificado Sección XXIV, fracción C, lote 2, parcela 1, Partida n° 744.940 de la Pcia. de La Pampa, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS - con más la ampliación prevista por el art. 324 del C.P.C.C.-, a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor General de Ausentes para que los represente y actúe conforme lo establecido por el Art.325 segundo párrafo del CPCC.. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//*ticinco de Mayo, 11 de agosto de 2020. ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 CPCyC, cítese a **Telma Marina ALCAIN y ALTUBE** mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Arena” (dos publicaciones) (art. 325 CPCyC.), para que comparezcn en el plazo de diez (10) días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio*”. Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES JUEZ” Prof. interviniente: Estudio Lorda, Santa Rosa Sur n.1741, 25 de Mayo, LP. Secretaría, 25 de Mayo, 24 de agosto de 2020.- Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras DOS, Segundo Piso; a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados “**GÓMEZ TAMARA VANESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nro. 141928**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GÓMEZ, TAMARA VANESA, DNI N° 25.335.729, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Cód. Civil y Comercial) Profesionales Intervinientes: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T°IV – F°13; calle Chile N° 517, Santa Rosa, L.P. Santa Rosa, 25 de Junio de 2020.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° piso, la ciudad de General Pico, CP 6360, TE. 421915 - [juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar) a cargo del Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, en los autos caratulados: “**LOVERA, MIRTA ESTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 65207**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **LOVERA, MIRTA ESTER, D.N.I. N° 4.631.026**, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la presente medida, transcripto en su parte pertinente, dice lo siguiente: “General Pico, 26 de junio de 2020... Ábrese el proceso sucesorio de MIRTA ESTER LOVERA. (DNI N° 4.631.026) - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)” Fdo.: Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA. JUEZ. Profesional Interviniente: Dr. HUMBERTO JOSÉ BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 N° 922, de General Pico, Provincia de La Pampa. Julio de 2020.-

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, calle 22 N° 405 1° PISO – CP 6360 – Correo electrónico: [juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar) de la ciudad de General Pico (L.P.) cita y emplaza por treinta días corridos a

herederos y acreedores de el Sr. Felipe Antonio ACOSTA, L.E 06.800.495 y la Sra. Pabla BALDES , L.C 01.243.341 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“ACOSTA Felipe Antonio y Otro S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 66167** conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 01 de julio de 2020.- Abrese el proceso sucesorio de ACOSTA Felipe Antonio ( acta de defunción de fs. 5) DNI 6.800.495 y BALDES Pabla (acta defunción fs. 6) DNI 1.243.341.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C Y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc.2º del C.Pr.)...” Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI (JUEZ).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO; Guillermo Darío ALLASIA y Carolina MASÓ, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, de Julio de 2020.-

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, calle 22 N° 405 1º PISO – CP 6360 – Correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico (L.P.) cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de el Sr. José Gabino ARIN, L.E 07.340.484 y la Sra. Carolina ALLASIA , L.C 03.212.825 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“ARIN José Gabino y Otro S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 66353** conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 24 de julio de 2020.- Abrese el proceso sucesorio de JOSÉ GABINO ARIN (DNI N° LE 7.340.484 – acta de defunción de fs. 5) y CAROLINA ALLASIA (DNI N° LC 3.212.825- acta defunción fs. 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)...” Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (JUEZ).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO; Guillermo Darío ALLASIA y Carolina MASÓ, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, de Agosto de 2020.-

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle

22 N° 420, esq. 9, de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER, en autos caratulados: **“TOIMIL ADELIA DOLORES S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE N° 58.748)**, cita y emplaza por el plazo de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante TOIMIL ADELIA DOLORES, LC: 3.624.778, como así también a sus acreedores, para que se presenten a estar a derecho. El auto que ordena el presente, dice: “//neral Pico, 26 de abril de 2019 (...) III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez”. Profesionales Intervinientes: German Cervellini, Rodrigo S. Gamba y Javier Cervellini, Domicilio: Calle 28 bis N° 1226, General Pico, 26 de agosto de 2020.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Francisco MACHUCA, LC. N° 7.962.861 e/a **“MACHUCA FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 142209**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. SUPPO RODOLFO LUIS. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 24/08/2020.- Fdo. Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3431

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la II Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER, con asiento en Calle 22 N° 420 esq. 9 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Bautista BRUNETTA (LE 2.956.719) y Mónica Patricia Teresa BRUNETTA (DNI 20.512.167), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución dictada en autos: **“BRUNETTA MÓNICA PATRICIA TERESA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 66681)**, la que transcrita en su parte pertinente dice: “// neral Pico, 26 de agosto de 2020... --- II. En consecuencia, ábrase el proceso sucesorio de Bautista Brunetta L.E. 2.956.719 y de Mónica Patricia Brunetta D.N.I. 20.512.167 (actas de defunción adjuntadas bajo la Actuación Nro. 451979).- ---

III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle 17 N° 1230 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA.- General Pico, 2 de septiembre de 2020.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, con asiento en la intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial, EDIFICIO FUEROS, SECTOR CIVIL, TERCER PISO, BLOQUE DE ESCALERA N° DOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SORIA Miguel Ángel DNI N° 11.137.227, en autos caratulados: “**SORIA Miguel Ángel S/ Sucesión ab intestato**” (Expte. N° 142299) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Aldo Walter DÍAZ, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nro. 618, Santa Rosa, La Pampa. - Santa Rosa, 21 de Agosto de 2020.-Publicación Boletín Oficial: una vez. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. María Luciana Almirall Jueza Sustituta de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, con asiento en intersección de calles Uruguay y Juan D. Perón, centro judicial, edificio fueros, Sector Civil, 1 Piso bloque de escaleras N° 1, cita y emplaza por 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ CARLOS PUGENER (DNI N° 7.664.042), según resolución dictada en autos caratulados: **PUGENER José Carlos s/ Sucesión Ab - Intestato**” Expte. N° 143805.- Profesional interviniente Dra. Micaela E. Diehl.- Domicilio: Sgo. Del Estero N° 534 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 14 de agosto de 2020.- Fdo. Dra. María Luciana Almirall-Jueza Sustituta-

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a

cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa FRENCIA. Secretaria con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, en los autos caratulados “**MOLLEKER, Juan s/Sucesión Ab-Intestato**” (Expte. N° 136194), ha ordenado la siguiente resolución que dice: “Santa Rosa, 26 de julio de 2019.- Agréguese la diligencia acompañada y atento ello y lo peticionado, proveyendo la presentación inicial, atento lo solicitado y en mérito de la documental aportada, declárase abierto el proceso sucesorio de Juan MOLLEKER.- Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días(art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).-...(Fdo.) Dra. María Del Carmen GARCÍA, Jueza.- Profesional interviniente Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, calle Falucho 771 de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 28 de agosto de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3431

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA N° 3 - CIRC. I SANTA ROSA - (6300) - juzciv3-sr@juslapampa.gob.ar EDICTO El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Hemilse Lilian GARIBOLDI (DNI: 11.469.169) e/a “**GARIBOLDI HEMILSE LILIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” 143386, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Valentina RODRÍGUEZ ARIAS, 9 de julio 707. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 31 de agosto de 2020. Esteban Pablo Forastieri Secretario.

B.O. 3431

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, Secretaría Civil y Comercial en autos: “**LÓPEZ Ignacia y Otro S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” expte 66462/20 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los señores Ignacia López y Ponciano Bernabé a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 27 de julio de 2020--... IV. ábrese el proceso sucesorio de **LÓPEZ Ignacia** (acta de defunción de fs. 5), D.N.I. n° 9.874.678 y de **BERNABE Ponciano** (acta de defunción de fs. 6), DNI N° 1.570.504.---V. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...VII Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). GERARDO M. MOIRAGHI

JUEZ “. Profesional interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 26 n° 566. General Pico, 12 de agosto de 2.020. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados: **“SAN MARTIN MILTON SERGIO y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 66613)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Milton Sergio SAN MARTIN (DNI M. 7.348.900) Y Nélica Yolanda PRIETO (DNI F. 6.631.857) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 28 de agosto de 2020.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de defunción de fs. 3 y 4), ábrese el proceso sucesorio de Milton Sergio SAN MARTIN (DNI M. 7.348.900) y Nélica Yolanda PRIETO (DNI F. 6.631.857). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Milton Sergio SAN MARTIN y Nélica Yolanda PRIETO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Mariana PATTERRER. Defensora Civil Sustituta, con domicilio constituido en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria 31 agosto de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la DRA. SUSANA E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única, a cargo de la DRA. MARCIA A. CATINARI, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Esquina Avenida Perón (Edificio Fueros. Sector Civil. Segundo Piso. Bloque de Escaleras N° DOS), de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“AYALA CLAUDIO PRIMITI S/ Sucesión Ab Intestato”, Expediente N° 143.544**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: AYALA CLAUDIO PRIMITI, DNI: 8010443, para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes. Nazareno José María Herrlein. Abogado T° X; F° 121. Luciano Andrés Rosignolo Abogado T VII F 016.- Calle

Olascoaga 567. SANTA ROSA 4 de Septiembre de 2020. FDO. DRA. MARCIA CATINARI.- SECRETARIA.-

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón -Centro Ciudad Judicial- Tercer Piso a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en los autos caratulados: **“GONZÁLEZ, Blanca Elsa y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte: 140907)**, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Blanca Elsa GONZÁLEZ y Santos Horacio PAPPALARDO, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Uruguay N° 914, La Pampa.- Secretaria, 27 de agosto de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras n° 2 , Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Daniela María José ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Julio DOMATO, D.N.I. N° 5.062.112, en autos: **“DOMATO, Héctor Julio S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 143.674)**, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por una vez en el “Boletín Oficial”. Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel Hernández Gómez, Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, de 25 agosto de 2.020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ceferino WEIGEL, D.N.I. N° 7.354.528 e/a **“WEIGEL CEFERINO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” 143029**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. CASSULLO, NICOLÁS ALBERTO. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 02 de septiembre de 2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Piso 2 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de MANDRILE, Norberto Santiago, DNI 7.351.782, para que se presenten en los autos: **“MANDRILE NORBERTO SANTIAGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, Expte N° 143266**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: *l/Santa Rosa, 27 de Agosto de 2020. (...) se declara abierto el juicio sucesorio de Norberto Santiago MANDRILE (DNI N° 7.351.782). Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).(...)*Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ-Jueza- Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. SECRETARÍA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincial de La Pampa, cita y emplaza publicando por una vez edicto en el Boletín Oficial a todas y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el y la causante, LIBER OMAR ANÍBAL VELIZ (D.N.I. 5.151.503) y NÉLIDA OYANARTE (D.N.I. 3.616.078) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en autos **“VELIZ, LIBER OMAR ANÍBAL y otro s/sucesión ab intestato” Expte.143.866**. Profesional.: Dr. Juan MECCA, Gral. Pico 697. Santa Rosa (L.P.), 8 de septiembre de 2.020.

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la II° Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, 1° Piso, de la ciudad de Gral. Pico, en autos caratulados **“RATTALINO, Pedro s/ Sucesión Testamentaria” Expte. N° 66935**; cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Rattalino; DNI. 3.863.197, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 29 de julio de 2020.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte*

*legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción adjuntada en la actuación N° 479246), ábrese el proceso sucesorio de Pedro RATTALINO-DNI 3.863.197.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PEDRO RATTALINO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 c.Pr.).- ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza” Profesional Interviniente Dr. Javier D. Renaudo, domicilio Calle 12 N° 385, General Pico, La Pampa, Secretaria 19 de Agosto de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.*

B.O. 3431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO. Secretaria Sustituta, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **“BERTOLINI Leonor Clelia s/Sucesión Testamentaria” (Expte. N° 141498)**, ha ordenado la siguiente resolución que dice: *“Santa Rosa, 17 de junio de 2020. En merito a lo solicitado, lo que resulta del certificado de defunción adjuntado, y de la documentación acompañada, declara, declarase abierto el proceso sucesorio de BERTOLINI Leonor Clelia DNI 9.886.347 y procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, (art. 2399 y 2340 CCyCom) citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (Art. 683 C.Proc.).-Fdo.) Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta.- Profesional interviniente: Ricardo Umberto Fernández. Calle Falucho 771, de esta ciudad. Santa Rosa, 27 de Agosto de 2020.*

B.O. 3431

## JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. ORDAS CARLOS RENE, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 95657 caratulado: **“ESTEBAN, Patricia (dam) s/ Robo Agravado”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de ESTEBAN PATRICIA, DNI N° 30.336.315, con último domicilio conocido en Chile 1781 de esta ciudad, que a continuación se transcribe: *“Santa Rosa 22 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTADO: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO 1) Sobreseer a Marcos David Trinchero (DNI 34.632.653, domiciliado en calle Río Bermejo N° 1054 de esta ciudad, nacido el 17/10/1989, hijo de Ricardo Abel Trinchero y Reina Nacimiento Díaz, en orden al delito de Robo doblemente calificado por el uso de arma impropia y por el uso de arma de fuego sin actitud para el disparo - Art. 162, 2do*

inciso y último párrafo del C.P., por el que se formalizara oportunamente la presente; por aplicación del artículo 282 y 284 inc. 2ª, 2ª supuesto y cc. del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del que pudiera gozar. - 11) Hágase entrega en forma definitiva a Marcos David Trinchero de los elementos que le fueran secuestrados (cuchillo con inscripción "AS" -NUO 770-, celular marca Huawei -NUO 767-, un short color negro y una remera color blanca -NUO 772-) y también se ordena la entrega definitiva a Juan José Mora de los elementos secuestrados (celular -NUO 801-, porta equipajes de hierro -NUO 802- y vehículo automotor marca Renault, modelo 18, dominio TVC-212. NOTIFÍQUESE, y líbrense las comunicaciones que correspondan. \_" Fdo. Dr. Carlos René Ordas, Juez de Control.-

Asimismo se transcribe a continuación el proveído que así lo ordena: "Santa Rosa, 25 de agosto de 2020 En atención a lo manifestado por la fiscal interviniente en Actuación n° 2296514, notifíquese a la damnificada en autos ESTEBAN PATRICIA, DNI N° 30.336.315 de la resolución de Sobreseimiento de fecha 22/06/2020 por intermedio de publicaciones en el Boletín Oficial. Notifíquese y ofíciense." Fdo. Dr. Carlos René Ordas,

B.O. 3430 - 3431

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### IGMA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado el día 15 de Julio de 2020 en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 1.- Miguel Ignacio Barrero, de 47 años de edad, nacido el 10 de septiembre de 1972, estado civil: casado, de nacionalidad argentino, profesión: empresario, con domicilio en escalera 16 Block 7 Dpto. 109, Barrio Butalo I, DNI: 22.822.435, Santa Rosa, CUIT: 23-22822435-9; y Mauro Gastón Cisneros, de 32 años de edad, nacido el 13 de diciembre de 1.987, estado civil: divorciado, de nacionalidad argentino, profesión: empresario, con domicilio en Magaldi 735, DNI: 33.242.452, CUIT: 20-33242452-2. 2.- "IGMA SAS". 3.- Escalera 16 Block 7 Dpto. 109, Barrio Butalo I, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f)

Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 35.000,00, representado por 35.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Miguel Ignacio Barrero: 17.500 acciones ordinarias, nominativas y no endosables; y Mauro Gastón Cisneros: 17.500 acciones ordinarias, nominativas y no endosables. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Miguel Ignacio Barrero con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mauro Gastón Cisneros, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Abril de cada año. 10.- No hay beneficiarios finales designados.

B.O. 3431

### SUPER SAS

Constitución: Por Instrumento Privado de fecha 21 de agosto de 2020.

1.- Socios: Lucas Rubén VASSALLO, DNI N° 33.044.110, CUIL 20-33044110-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de Agosto de 1987, profesión Empleado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Lorenzini N.º 268, Santa Rosa, La Pampa, y Juan Ignacio ECHENIQUE, DNI N.º 33.242.431, CUIL 23-33242431-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 28 de Noviembre de 1987, profesión Empleado, estado civil soltero, con domicilio en calle Avenida San Martín 726, Miguel Riglos, La Pampa. 2.- Denominación SUPER SAS. 3.- Domicilio/Sede social calle Lorenzini N.º 268, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d)

Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. **5.-** Plazo de Duración: 99 años. **6.-** Capital Social: \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: Lucas Rubén VASSALLO, suscribe la cantidad de 50.000 acciones, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Juan Ignacio ECHENIQUE, suscribe la cantidad de 50.000 acciones de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **7.-** Administrador titular Lucas Rubén VASSALLO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Juan Ignacio ECHENIQUE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-** Prescinde del órgano de fiscalización. **9.-** Fecha de cierre de ejercicio 30 de noviembre de cada año. **10.-** Beneficiario Final: No hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3431

**AISPLAC S.R.L.**

Se hace saber: Aviso Ley 21357.- **AISPLAC S.R.L.** (C.U.I.T. 30-70723634-1), domicilio en Viscardi N° 345, Parque Industrial de General Pico, La Pampa; insc. Registro Público de Comercio, 19/05/2000, Libro de Sociedades, T° II/00, F° 74/79, Resolución N° 148/00, Expediente 629/00; comunica: I) Que por Acta de asamblea general extraordinaria N° 50, del 24/08/2020, protocolizada por Escritura N° 29 del 26/08/2020, ante el Esc. Carlos Rodríguez Errea, F° 100, Registro N° 1, se resolvió designar síndicos titular y suplente y modificación de la cláusula "**DECIMA SEGUNDA: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- En el supuesto que, por aumento del capital, la Sociedad quedara comprendida en la previsión del artículo 299, inciso segundo de la Ley General de Sociedades 19550, la Asamblea que lo disponga designará uno o más síndicos, titulares y suplentes, por el plazo de tres (3) años**".- **SÍNDICOS:** Titular, **Pablo Mauricio MARIANI**, DNI 25.882.146, CUIT: 20-25882146-8, 43 años de edad, casado, contador público, argentino, domicilio en Calle 108 N° 56 General Pico, La Pampa. Suplente, **María Inés SÁNCHEZ**, DNI 24.899.210, CUIT: 27-24899210-2, 43 años de edad, casada, contadora pública, argentina, domicilio en Calle 45 N° 927 General Pico, La Pampa.- SANTA ROSA, La Pampa, de agosto de 2020.

B.O. 3431

**ASCENDER SAS**

**CONSTITUCIÓN:** Contrato de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada, 10 de Agosto de 2020. 1. - Facundo Onandia, 28 años, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión empresario, con domicilio en la calle Catriel 516, Santa Rosa, La Pampa, DNI N ° 36.222.382, CUIL 20-36222382-3; 2.- "ASCENDER SAS". 3.- Constituye su sede social en la Ruta Nacional N ° 5, partida 11 de la quinta 11, de la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; (k) Compra y venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Facundo Onandia: 5.000.000 acciones. 7.- Administrador titular: Facundo Onandia con domicilio en calle Catriel N ° 516, Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; Administrador suplente: Gerardo Adrián Onandia -DNI 17.161.593- con domicilio en Catriel N ° 516, Santa Rosa, LP, todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año. 10.- No hay persona humana ni jurídica que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3431

**EDICTOS. DEL CHAPELCO S.R.L.**

La sociedad DEL CHAPELCO AGROPECUARIA S.R.L. inscripta en el RPC de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con fecha 14/12/2007, Libro Sociedades, Tomo 5, Folio 189, N° 1226, Reconduccion-ratificación cesión de cuotas y aumento de capital-Anexo 11/09/2018 Tomo 14 Folio 80 N° 3323, mediante Escritura Pública de

Protocolización N° 121 pasada al Folio 238 del año mencionado por ante el titular del Registro Notarial N° 81, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de fecha 29/11/2018 aprobó el cambio de domicilio a la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, fijando la sede social en calle 308 N° 1089; quedando de esta forma el texto modificado de la cláusula segunda como seguidamente se inserta: “**SEGUNDA:** La sociedad tendrá domicilio legal en la calle 308 N° 1089 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero”.- Posteriormente mediante Escritura 20 del 18/03/2019, pasada al Folio 40 del protocolo del Registro Notarial N° 13 Departamento Maracó, La Pampa, Cesión de Cuotas de S.R.L, el socio Leonel Gabelo RUBIO argentino, mayor de edad, nacido 10/05/1993, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.421.485, Clave Única de Identificación Tributaria 20-37421485-4, soltero, empresario, con domicilio en calle 15 Oeste número 218, vecino de esta ciudad manifiesta poseer SEIS MIL CUOTAS (6000), CEDE Y TRANSFIERE ONEROSAMENTE el cincuenta por ciento de las cuotas sociales, esto es TRES MIL CUOTAS SOCIALES (3000) que posee a don Martín Arian PASCUAL, argentino, mayor de edad, nacido el 06/06/1993,, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.314.050, Clave Única de Identificación Tributaria 20-36314050-6, soltero, empresario, domiciliado en calle Severino Namuncurá número 507, de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación Agropecuaria: a) cultivo de cereales y oleaginosas con máquinas propias y de terceros, en inmuebles propios y arrendados, y b) arrendamiento rural. Plazo de Duración de la Sociedad: Se fija por el término de diez años contados a partir de la inscripción registral de la reconducción social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), divididos en seis mil cuotas sociales de cien pesos valor nominal cada una que los socios tienen suscripto y totalmente integrado de la siguiente manera: Leonel Gabelo RUBIO Tres mil cuotas (3000) equivalentes a Pesos Trescientos Mil y Martín Arian Pascual Tres mil cuotas (3000) equivalentes a Pesos Trescientos Mil.- La Administración y fiscalización estará a cargo de ambos socios cuyos datos ya fueron especificados y duraran en sus cargos por el plazo que dure la sociedad. Representación Legal: estará a cargo de los Gerentes. La representación Legal estará a cargo de ambos gerentes y en forma individual e indistinta. Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. ESCRIBANO AUTORIZANTE: Juan José Bardin, titular del Registro N° 13, Departamento Maracó, provincia de La Pampa.- General Pico, agosto de 2020.-

B.O. 3431

**GOAT PAMPA S.R.L. AVISO DE MODIFICACIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y GERENCIA**

En la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, siendo las 20:00 hs del día 30 de Noviembre de 2019, se reúnen en la sede social de la empresa, los socios **CEDENTES LEONARDO RAFAEL JUSTO**, DNI 26.832.093, CUIT: 20-26832093-9 argentino, casado con **CARINA EDIT SUSANA SAPPA** DNI 28.003.940, de profesión comerciante, nacido el 14/02/1979 domiciliado en calle 120 N° 514, General Pico, La Pampa y **HÉCTOR HUGO DARI**, DNI 18.334.478, CUIT: 20-18334478-2 argentino, casado con **FORNILLO AMALIA DANIELA** DNI 22.700.929, de profesión comerciante, nacido el 24/09/1967 domiciliado en calle 28 N° 1003, General Pico, La Pampa, por una parte representando el 100% del capital social, y **SANTIAGO LLANOS**, DNI 25.271.406, CUIL: 20-25271406-6, argentino, soltero, comerciante, nacido el 05/06/1976 domiciliado en calle Av. Sarmiento N° 1417, Intendente Alvear, La Pampa, y **RICARDO ALBERTO LLANOS**, DNI 7.361.361, CUIL: 20-07361361-3, argentino, casado, comerciante, nacido el 03/04/1943 domiciliado en calle 11 N° 1112, General Pico, La Pampa en adelante **LOS CESIONARIOS** quienes son poseedores del total de las cuotas sociales que conforma el capital de la sociedad, para manifestar y aprobar por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1) **Aprobación de la Cesión de Cuotas** realizada por instrumento privado de fecha 29/11/2019.
- 2) **Renuncia de la Gerencia Compartida:** Héctor DARI y Rafael JUSTO manifiestan su intención de renunciar a la gerencia dado que ya son socios de GOAT PAMPA SRL.
- 3) **Designación del nuevo Gerente:** Se designa como único gerente a **SANTIAGO LLANOS**, DNI 25.271.406, CUIL: 20-25271406-6, argentino, soltero, comerciante, nacido el 05/06/1976 domiciliado en calle Av. Sarmiento N° 1417, Intendente Alvear, La Pampa quien presente en este acto, acepta el cargo y manifiesta con carácter de declaración jurada no estar comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades.
- 4) **La nueva redacción del Artículo N° 5 del estatuto social referente al Capital Social**, luego de la cesión de cuotas realizada queda redactado de la siguiente manera:
  - a. **ARTÍCULO 5:** El Capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas de la siguiente manera: SANTIAGO LLANOS la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA (1.140) cuotas sociales por un valor de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$11.400) de valor nominal y RICARDO LLANOS la cantidad de SESENTA CUOTAS (60) cuotas sociales por un valor de PESOS SEISCIENTOS (\$600) de valor nominal. A la fecha el capital se encuentra totalmente integrado.

No habiendo más asuntos que tratar y luego de una breve lectura de la presente acta, se levanta la sesión,

siendo las 21 horas, firmando al pie todos los socios cedentes y cesionarios asistentes a la Reunión de Socios.

B.O. 3431

#### **DIFUSORA TEJEDOR S.R.L.**

#### **DONACIÓN DE CUOTAS CON CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO Y DERECHO DE REVERSIÓN**

La escribana que suscribe, Paola V. MONTERO, con domicilio en calle Juan B. Justo 485 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que por escritura número 15 de fecha 27 de febrero de 2.020, autorizada al folio 58, Protocolo del Registro Notarial número SIETE a mi cargo, Luis Emilio GUIBELALDE, argentino, nacido el 24 de agosto de 1.940, Documento de Identidad número 5.050.561, quien manifiesta ser divorciado de sus segundas nupcias de Ana María Mayol, empresario, CUIT 20-05050561-9, quien manifiesta domiciliarse en Mariano Castex 1.455 de esta ciudad DONO 6.825 cuotas sociales de UN peso de valor nominal, a favor de sus hijos, Silvina Beatriz GUIBELALDE, argentina, nacida el 9 de noviembre de 1.968, Documento de Identidad número 20.421.797, que manifiesta ser divorciada de sus primeras nupcias de Marcelo Ciro Laredo, ama de casa, CUIT/CUIL 27-20421797-7; María Jorgelina GUIBELALDE, argentina, nacida el 23 de junio de 1.966, Documento de Identidad número 17.730.984, que manifiesta ser divorciada de sus segundas nupcias de Iván Ángel Blanco, ama de casa, CUIT/CUIL 27-17730984-8, ambas domiciliadas en calle Corbatita número 250 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa; Oscar Santiago GUIBELALDE, argentino, nacido el 22 de mayo 1.970, Documento de Identidad número 21.428.876, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Aixa Santos, empresario, CUIT/CUIL 20-21428876-2, domiciliado en la calle Mariano Castex 1.455 de esta ciudad; e Ignacio Álvaro GUIBELALDE, argentino, nacido el 28 de mayo de 1.978 Documento de Identidad número 26.567.203, quien manifiesta ser soltero, hijo de Luis Emilio Guibelalde y de Beatriz Laura García, productor agropecuario, CUIT/CUIL 20-26567203-6, domiciliado en zona rural de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa. Los DONATARIOS adquieren por partes iguales las CUOTAS DONADAS, pactando con el DONATARIO el derecho de reversión de lo donado, con el siguiente alcance: si los donatarios fallecieran, con o sin descendencia antes que el donante, la totalidad de los donado. En la escritura relacionada ut supra los DONATARIOS constituyen sobre las cuotas donadas USUFRUCTO GRATUITO Y VITALICIO, de acuerdo con los términos del Artículo 2129 y 2130 del Código Civil y Comercial de La Nación a favor del DONANTE, todo sobre la sociedad "DIFUSORA S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, CUIT 30-67168381-8, constituida por instrumentó privado de fecha 2 de enero de 1.994, con firmas certificadas, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1.995 en el Libro de Sociedades, al Tomo II-95, Folio 60/64, según Resolución N° 136/95 de fecha 25/4/95, Expediente 228/95.-

B.O. 3431

#### **NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. EDICTO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:** 3 de Octubre de 2.011 en el Libro de Sociedades, al Tomo V / 11, Folio N° 144/148 según Resolución Nro. 433/11 obrante en Expte. 2041/11, con modificaciones por Aumento de Capital inscripta el 28/07/2015 bajo Resolución Nro. 287/15 y por Cesión de Cuotas Sociales inscripta el 19/04/2017 bajo Resolución Nro. 182/17.-

**FECHA Y TIPO DE DOCUMENTO QUE CONSIDERA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:**

28/05/2020 - "Moldovan, María Soledad y Ressler, Flavio Daniel S/Divorcio." Expte. Nro. 139414

del Juzg. de Ira. Inst. De Flia., Niñas, Niños y Adolesc. Nro. 2

**CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS:** 322 cuotas sociales equivalentes al 10% del Capital Social

**NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDENTE:** Moldovan, María Soledad, DNI 32.346.874.-

**NOMBRE Y APELLIDO DEL CESIONARIO:** Flavio Daniel Ressler, documento nacional de identidad 30.248.738, (C.U.I.T. 20-30248738-4), de profesión empresario, nacido el 31/10/1983, domiciliado en la calle Carlos Gaich Nro. 715, de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3431

#### **DISTRIBUIDORA EL ESTABLO S.R.L. EDICTO DE CAMBIO DE GERENTE**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** DISTRIBUIDORA EL ESTABLO S.R.L.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:** Con fecha 14 de Junio del 2017, Libro de Sociedades, Tomo V/17, Folio 28/34, por Resolución N° 286/17 de fecha 14 de Junio de 2017, Expte. 1091/17.

**FECHA Y DOCUMENTO:** Acta de socios N° 4 del 11 de Julio del 2020.

**NOMBRES Y APELLIDO DE LOS GERENTES RENUNCIANTES:** Daiana Elizabeth Rodríguez, DNI 33.998.620 y Matías Adrián Romero, DNI 29.283.739

**NOMBRES Y APELLIDO DEL NUEVO GERENTE:** Facundo Monedero, DNI 29.074.105

**DURACIÓN EN EL CARGO:** Duración de la sociedad.

B.O. 3431

#### **CONCURSOS LLAMADOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Res. N° 94 -7-IX-20 Art. 1°.-** Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Técnico– Sobrestante A- en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial, del “Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375, autorizando a intervenir en el mismo a todos los agentes, sin distinción de la carrera que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo dispuesto por las Resoluciones de Directorio N° 492/2019 y 163/20.

**Art. 2°.-** Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el “ANEXO”, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase XI– Carrera Personal Técnico Sobrestante A

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 492/2019

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

#### 6.- Condiciones Particulares.

- Título Técnico habilitante: Técnico Vial o Maestro Mayor de Obras con Experiencia Vial o Técnico Electromecánico con Experiencia Vial
- Licencia de conducir- Clase B1

#### A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a. 2.- Otras de 0 a 1.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/19 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

#### C.- JUNTA EXAMINADORA

##### Titulares:

MMO. BELLOSA, Hugo Roberto

MMO. DOMKE, Dario Omar

ING° MASCARO, Eduardo Rubén

##### Suplentes:

TEC. SAAVEDRA, Marcelo Oscar

MMO. CHAPALCAZ, Jorge Darío Jesús

MMO. CALO, Walter Raúl

**D.- LUGAR DE EXAMEN**

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

**E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN**

Días 28 de septiembre al 2 de octubre del 2020

**F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

**G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

Día 13 de noviembre del 2020 a las 8:00 horas.-

**Res. N° 95 -7-IX-20 Art. 1°.-** Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Técnico– Laboratorista B- en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375, autorizando a intervenir en el mismo a todos los agentes, sin distinción de la carrera que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo dispuesto por las Resoluciones de Directorio N° 489/2019 y 164/20.

**Art. 2°:** Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el “ANEXO”, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ANEXO****CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase XI– Carrera Personal Técnico Laboratorista B

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años

continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 489/2019

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

**6.- Condiciones Particulares.**

- Título Técnico habilitante: Técnico Vial o Maestro Mayor de Obras con Experiencia Vial o Técnico Electromecánico con Experiencia Vial
- Licencia de conducir- Clase B1

**A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

**a.-** Funciones y Cargos desempeñados por el postulante

0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a. 2.- Otras de 0 a 1.

**b.-** Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

**c.-** Fojas de Servicios:

0 a 1

**d.-** Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/19 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad) Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE**

**a.-** Organización y Funciones de la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial. 0 a 0,5

**b.-** Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 4,5

**c.-** Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.

0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

**C.- JUNTA EXAMINADORA**

**Titulares:**

MMO. BELLOSA, Hugo Roberto  
 MMO. CALO, Walter Raúl  
 ING° MASCARO, Eduardo Rubén

**Suplentes:**

TEC. SAAVEDRA, Marcelo Oscar  
 MMO. CHAPALCAZ, Jorge Darío Jesús  
 MMO. RABANAL, José Luis

**D.- LUGAR DE EXAMEN**

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
 Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

**E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN**

Días 28 de septiembre al 2 de octubre del 202

**F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

**G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

Día 6 de noviembre del 2020 a las 8:00 horas.-

**Res. N° 96 -7-IX-20 Art. 1°.- Artículo 1°:** Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XIV de la Carrera Personal Obrero- Oficial de Tercera- Topografía en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375, autorizando a intervenir en el mismo a todos los agentes, sin distinción de la carrera que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo dispuesto por las Resoluciones de Directorio N° 490/2019 y 165/20.

**Art. 2°:** Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el “ANEXO”, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ANEXO****CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

- 1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase XIV– Carrera Personal Obrero Oficial de Tercera- Topografía.
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
- 3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.
- 4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 490/2019

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

**6.- Condiciones Particulares.**

- Primaria completa
- Licencia de conducir- Clase B1

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

**a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante**  
0 a 3

- a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2
- a. 2.- Otras de 0 a 1

**b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo:** 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

**c.- Fojas de Servicios:** 0 a 1

**d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/19** 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE**

**a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial** 0 a 0,5

**b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.** 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.  
0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

#### C.- JUNTA EXAMINADORA

##### Titulares:

HERNAGA, Gustavo  
FOLMER, Héctor  
ING° MASCARO, Eduardo Rubén

##### Suplentes:

GOROSURRETA, Bernardo R.  
PROTSMAN, Edgardo José  
MONTENEGRO, Calixto Nemesio

#### D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

#### E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 28 de septiembre al 2 de octubre del 2020

#### F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

#### G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 30 de octubre del 2020 a las 8:00 horas.-

### RESULTADOS

**Res. N° 97 -7-IX-20 Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por las Resoluciones N° 022/2020 y 069/2020, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO

### RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES-CARRERA PERSONAL PROFESIONAL-PROFESIONAL “B”-CLASE VI

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Diego Fernando MORENO	3,80/10	9,0/10	12,80/20

**Res. N° 98 -7-IX-20 Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el concursante y puntaje obtenido por El mismo, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por las Resoluciones N° 020/2020 y 070/2020, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES -CARRERA PERSONAL PROFESIONAL- PROFESIONAL “B”-CLASE VI

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Ignacio Rafael VITTA BOLLINI	3,80/10	8,75/10	12,55/20